



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de diciembre de 2025

N° 30429

CONTENIDO

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

Resolución N° 07
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA, A LA LICENCIADA IRMA SILKA ARAÚZ, COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL LICENCIADO ANTONIO LOAIZA, PARA EL PERÍODO RESTANTE HASTA EL NUEVE (9) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISIETE (2027).

Resolución N° 08
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA, A LA LICENCIADA ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR, COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL LICENCIADO CLEMENTE HERNÁNDEZ SANTAMARÍA, PARA EL PERÍODO RESTANTE HASTA EL NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

Resolución N° 09
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA, A LA LICENCIADA AMINTA MARIELA CORRO NAVARRO, COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL LICENCIADO REINALDO ACHURRA OSSES, PARA EL PERÍODO RESTANTE HASTA EL NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTINUEVE (2029).

Resolución N° 10
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA, A LA LICENCIADA YUEALY M. SINGH TIJERINO, COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR, PARA EL PERÍODO RESTANTE HASTA EL NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTINUEVE (2029).

Resolución N° 11
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA, AL LICENCIADO JOSÉ ABEL ALMENGOR ECHEVERRÍA, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DEL TRIBUNAL DE HONOR, PARA EL PERÍODO RESTANTE HASTA EL NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTINUEVE (2029).

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 082
(De viernes 12 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBSERVADORES A BORDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

Decreto N° 10-2025
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ACTIVIDADES BAILABLES EN EL DISTRITO DE CHEPO EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DÍA DE CONMEMORACIÓN DE LOS CAÍDOS EN LA INVASIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1989.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 71
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 01-2022, DONDE ES PARTE LA SEÑORA YI MEI CHEN DE CHONG.

JUNTA COMUNAL DE PARITA CABECERA

Resolución N° 030/24
(De jueves 21 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL No.1 PARITA-PALO GRANDE, DEL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA.

Resolución N° 031/24
(De jueves 21 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL No.2 EL COROZO-EL SESTEADERO, DEL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA.

Resolución N° 032/24
(De jueves 21 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL No.3 DE PUERTO LIMÓN, DEL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA.

Resolución N° 001/25
(De jueves 02 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO 2025 DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA JUNTA COMUNAL DE PARITA CABECERA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° 003/25
(De jueves 02 de enero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ESCUDO REPRESENTATIVO DE LA JUNTA COMUNAL DE PARITA.

AVISOS / EDICTOS





JUNTA DIRECTIVA
2025 - 2027

Maritza Cedeño Vásquez
Presidente

Alexander Hepburn Córdoba
Primer Vicepresidente

Holanda Rosa Polo Flores
Segunda Vicepresidenta

Roberto Aurelio Aparicio Alvear
Secretario de Organización

Lirleth Lineth Hernández Rodríguez
Secretaria de Administración y Finanzas

Kirla Arauz Ramos
Secretaria de Aclas y Correspondencias

Tiany López
Secretaria de Metas y Memoria

Itzel K. Chen
Secretaria de Coordinación con los Capítulos

Ezra Angel Benzion
Secretario de Defensa de la Profesión

Mario Aquilino Tejera
Secretario de Orientación Legal

Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaria de Prensa y Propaganda

Gladys Quintero
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

María Fábrega Sánchez
Secretaria de Independencia Judicial

Raul H. Gutiérrez F.
Secretario de Deportes y Actividades Culturales

Julio Fidel Macias
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Damaris Delegado
Secretaria de Asuntos de la Mujer

Lola Barcala Blaisdell
Secretaria de la Juventud

MIEMBRO DE:

*Federación Interamericana
de Abogados

*Unión Iberoamericana de
Colegios y Agrupaciones de
Abogados

*Unión Internationale Des
Avocats

*Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios y
Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS
DE PANAMÁ

RESOLUCION No.07
(De 10 de diciembre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA (2025-2027)
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ADOPTA
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, es deber del Colegio Nacional de Abogados garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en los procesos de Faltas a la Ética y Responsabilidad profesional del abogado.

SEGUNDO: Que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde a este órgano colegiado efectuar las designaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Tribunal de Honor, cuando existan vacantes temporales o absolutas de los Miembros de Tribunal de Honor.

TERCERO: Que, ante tal eventualidad según el artículo 21 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que fue modificada por la Ley 500 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), le corresponde la constitución del Tribunal de Honor a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en concordancia al Artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados y el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

CUARTO: Que, en cumplimiento del artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interno del Tribunal de Honor, aprobado por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados el 27 de mayo de 2024 y publicado en Gaceta Oficial No.30077 de 18 de julio de 2024, y el artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados, le corresponde llenar dichas vacantes a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados.

QUINTO: Que existe una vacante de miembro suplente en el Tribunal de Honor, y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en reunión celebrada el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó en unanimidad la designación de la licenciada **IRMA SILKA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 4-207-849, como Miembro Suplemente del Tribunal de Honor.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a la licenciada **IRMA SILKA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 4-207-849, como Miembro Suplente del licenciado **ANTONIO LOAIZA BATISTA** con cédula de identidad personal No. 8-238-2483, para el período restante hasta el nueve (9) de agosto del dos mil veintisiete (2027).

SEGUNDO: Comunicar a la licenciada **IRMA SILKA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 4-207-849 y al licenciado **ANTONIO LOAIZA BATISTA** con cédula de identidad personal No. 8-238-2483, así como al Tribunal de Honor, de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Notifíquese y Cúmplase,

Mgter. Maritza Cedeño Vásquez
Presidente del Colegio Nacional de Abogados



Calle República de Bolivia y Calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. BOX) 0816-03370 Panamá, República de Panamá *Teléfonos: (507) 225-6371 / 225-7466 / 227-8811
Fax: (507) 225-0189 email: asistente1@panamacna.com / asistente4@panamacna.com
Web site: www.panamacna.com





JUNTA DIRECTIVA 2025 - 2027

Maritza Cedeño Vásquez
Presidente

Alexander Hepburn Córdoba
Primer Vicepresidente

Holanda Rosa Polo Flores
Segunda Vicepresidenta

Roberto Aurelio Aparicio Alvear
Secretario de Organización

Lirioeth Lineth Hernández Rodríguez
Secretaria de Administración y Finanzas

Kirla Arauz Ramos
Secretaria de Actas y Correspondencias

Tiany López
Secretaria de Medios y Memoria

Itzel K. Chen
Secretaria de Coordinación con los Capítulos

Ezra Angel Benzion
Secretario de Defensa de la Profesión

Mario Aquilino Tejeira
Secretario de Orientación Legal

Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaria de Prensa y Propaganda

Gladys Quintero
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

María Fábrega Sánchez
Secretaria de Independencia Judicial

Raul H. Gutiérrez F.
Secretario de Deportes y Actividades Culturales

Julio Fidel Macías
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Damaris Delegado
Secretaria de Asuntos de la Mujer

Lola Barcala Blaisdell
Secretaria de la Juventud

MIEMBRO DE:

*Federación Interamericana
de Abogados

*Unión Iberoamericana de
Colegios y Agrupaciones de
Abogados

*Unión Internationale Des
Avocats

*Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios y
Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

RESOLUCION No.08 (De 10 de diciembre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA (2025-2027) EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ADOPTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, es deber del Colegio Nacional de Abogados garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en los procesos de Faltas a la Ética y Responsabilidad profesional del abogado.

SEGUNDO: Que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde a este órgano colegiado efectuar las designaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Tribunal de Honor, cuando existan vacantes temporales o absolutas de los Miembros de Tribunal de Honor.

TERCERO: Que, ante tal eventualidad según el artículo 21 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que fue modificada por la Ley 500 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), le corresponde la constitución del Tribunal de Honor a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en concordancia al Artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados y el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

CUARTO: Que, en cumplimiento del artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interno del Tribunal de Honor, aprobado por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados el 27 de mayo de 2024 y publicado en Gaceta Oficial No.30077 de 18 de julio de 2024, y el artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados, le corresponde llenar dichas vacantes a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados.

QUINTO: Que existe una vacante de miembro suplente en el Tribunal de Honor, y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en reunión celebrada el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó en unanimidad la designación de la licenciada **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No.8-720-296, como Miembro Suplemente del Tribunal de Honor.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a la licenciada **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No.8-720-296, como Miembro Suplente del licenciado **CLEMENTE HERNÁNDEZ SANTAMARÍA** con cédula de identidad personal No.3-701-505, para el período restante hasta el nueve (9) de agosto de dos mil veintisiete (2027).

SEGUNDO: Comunicar a la licenciada **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No.8-720-296 y al licenciado **CLEMENTE HERNÁNDEZ SANTAMARÍA** con cédula de identidad personal No.3-701-505, así como al Tribunal de Honor, de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Notifíquese y Cúmplase,

Mgter. Maritza Cedeño Vásquez
Presidente del Colegio Nacional de Abogados



Calle República de Bolivia y Calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. BOX) 0816-03370 Panamá, República de Panamá *Teléfonos: (507) 225-6371 / 225-7466 / 227-8811
Fax: (507) 225-0189 email: asistente1@panamagna.com / asistente4@panamagna.com
Web site: www.panamagna.com





JUNTA DIRECTIVA
2025 - 2027

Maritza Cedeño Vásquez
Presidente

Alexander Hepburn Córdoba
Primer Vicepresidente

Holanda Rosa Polo Flores
Segunda Vicepresidenta

Roberto Aurello Aparicio Alvear
Secretario de Organización

Lirleth Lineth Hernández Rodríguez
Secretaria de Administración y Finanzas

Kirla Arauz Ramos
Secretaria de Actas y Correspondencias

Tiany López
Secretaria de Metas y Memoria

Itzel K. Chen
Secretaria de Coordinación con los Capítulos

Ezra Angel Benzion
Secretario de Defensa de la Profesión

Mario Aquilino Tejera
Secretario de Orientación Legal

Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaria de Prensa y Propaganda

Gladys Quintero
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

María Fábrega Sánchez
Secretaria de Independencia Judicial

Raul H. Gutiérrez F.
Secretario de Deportes y Actividades Culturales

Julio Fidel Macías
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Damaris Delegado
Secretaria de Asuntos de la Mujer

Lola Barcala Blaisdell
Secretaria de la Juventud

MIEMBRO DE:

*Federación Interamericana
de Abogados

*Unión Iberoamericana de
Colegios y Agrupaciones de
Abogados

*Unión Internationale Des
Avocats

*Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios y
Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS
DE PANAMÁ

RESOLUCION No.09
(De 10 de diciembre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA (2025-2027)
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ADOPTA
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, es deber del Colegio Nacional de Abogados garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en los procesos de Faltas a la Ética y Responsabilidad profesional del abogado.

SEGUNDO: Que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde a este órgano colegiado efectuar las designaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Tribunal de Honor, cuando existan vacantes temporales o absolutas de los Miembros de Tribunal de Honor.

TERCERO: Que, ante tal eventualidad según el artículo 21 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que fue modificada por la Ley 500 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), le corresponde la constitución del Tribunal de Honor a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en concordancia al Artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados y el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

CUARTO: Que, en cumplimiento del artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interno del Tribunal de Honor, aprobado por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados el 27 de mayo de 2024 y publicado en Gaceta Oficial No.30077 de 18 de julio de 2024, y el artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados, le corresponde llenar dichas vacantes a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados.

QUINTO: Que existe una vacante de miembro suplente en el Tribunal de Honor, y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en reunión celebrada el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó en unanimidad la designación de la licenciada **AMINTA MARIELA CORRO NAVARRO**, con cédula de identidad personal No.6-53-1527, como Miembro Suplemente del Tribunal de Honor.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a la licenciada **AMINTA MARIELA CORRO NAVARRO**, con cédula de identidad personal No.6-53-1527, como Miembro Suplente del licenciado **REINALDO ACHURRA OSSES** con cédula de identidad personal No. 8-719-2132, para el período restante hasta el nueve (9) de agosto de dos mil veintinueve (2029).

SEGUNDO: Comunicar a la licenciada **AMINTA MARIELA CORRO NAVARRO**, con cédula de identidad personal No.6-53-1527 y al licenciado **REINALDO ACHURRA OSSES** con cédula de identidad personal No. 8-719-2132, así como al Tribunal de Honor, de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Notifíquese y Cúmplase,

Mgter. Maritza Cedeño Vásquez
Presidente del Colegio Nacional de Abogados



Calle República de Bolivia y Calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. BOX) 0816-03370 Panamá, República de Panamá *Teléfonos: (507) 225-6371 / 225-7466 / 227-8841
Fax: (507) 225-0189 email: asistente1@panamacna.com / asistente4@panamacna.com
Web site: www.panamacna.com

PANAMA CNA Panama CNA @Panama CNA @PANAMACNA Panama CNA





**JUNTA DIRECTIVA
2025 - 2027**

Maritza Cedeño Vásquez
Presidente

Alexander Hepburn Córdoba
Primer Vicepresidente

Holanda Rosa Polo Flores
Segunda Vicepresidenta

Roberto Aurelio Aparicio Alvear
Secretario de Organización

Liríeth Lineth Hernández Rodríguez
Secretaria de Administración y Finanzas

Kirla Arauz Ramos
Secretaria de Actas y Correspondencias

Tiany López
Secretaria de Metas y Memoria

Itzel K. Chen
Secretaria de Coordinación con los Capítulos

Ezra Angel Benzion
Secretario de Defensa de la Profesión

Mario Aquilino Teixeira
Secretario de Orientación Legal

Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaria de Prensa y Propaganda

Gladys Quintero
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

María Fábrega Sánchez
Secretaria de Independencia Judicial

Raul H. Gutiérrez F.
Secretario de Deportes y Actividades Culturales

Julio Fidel Macías
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Damaris Delegado
Secretaria de Asuntos de la Mujer

Lola Barcala Blaisdell
Secretaria de la Juventud

MIEMBRO DE:

*Federación Interamericana
de Abogados

*Unión Iberoamericana de
Colegios y Agrupaciones de
Abogados

*Unión Internationale Des
Avocats

*Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios y
Asociaciones de Abogados

**COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS
DE PANAMÁ**

RESOLUCION No.10
(De 10 de diciembre de 2025)

**LA JUNTA DIRECTIVA (2025-2027)
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ADOPTA
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, es deber del Colegio Nacional de Abogados garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en los procesos de Faltas a la Ética y Responsabilidad profesional del abogado.

SEGUNDO: Que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde a este órgano colegiado efectuar las designaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Tribunal de Honor, cuando existan vacantes temporales o absolutas de los Miembros de Tribunal de Honor.

TERCERO: Que, ante tal eventualidad según el artículo 21 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que fue modificada por la Ley 500 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), le corresponde la constitución del Tribunal de Honor a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en concordancia al Artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados y el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

CUARTO: Que, la licenciada **MARILIN PALMA SAAVEDRA** portadora de la cédula de identidad personal **No.6-703-2025** ejercía el cargo de Miembro Suplente del Tribunal de Honor para el período nueve (9) de agosto del dos mil veinticinco (2025), al nueve (9) de agosto de dos mil veintinueve (2029), quien presentó formal renuncia al cargo ya mencionado, el día tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

QUINTO: Que, en cumplimiento del artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interno del Tribunal de Honor, aprobado por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados el 27 de mayo de 2024 y publicado en Gaceta Oficial No.30077 de 18 de julio de 2024, y el artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados, le corresponde llenar dichas vacantes a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados.

SEXTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en reunión celebrada el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó en unanimidad la designación de la licenciada **YUEALY M. SINGH TIJERINO** portadora de la cédula de identidad personal **No.8-700-165**, en sustitución de la licenciada **MARILIN PALMA SAAVEDRA** portadora de la cédula de identidad personal **No.6-703-2025**, que renunció al cargo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a la licenciada **YUEALY M. SINGH TIJERINO** portadora de la cédula de identidad personal **No.8-700-165**, como Miembro Suplente del del Tribunal de Honor, para el período restante hasta el nueve (9) de agosto de dos mil veintinueve (2029).

SEGUNDO: Comunicar a la licenciada **YUEALY M. SINGH TIJERINO** portadora de la cédula de identidad personal **No.8-700-165**, así como al Tribunal de Honor, de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Notifíquese y Cúmplase,

Mgter. **Maritza Cedeño Vásquez**
Presidente del Colegio Nacional de Abogados

Calle República de Bolivia y Calle 38 Este, Apartado Postal (R.O. BOX) 0816-03370 Panamá, República de Panamá *Teléfonos: (507) 275-6371 / 225-7466 / 227-8841
Fax: (507) 225-0189 email: asistente1@panamacna.com / asistente4@panamacna.com
Web site: www.panamacna.com





JUNTA DIRECTIVA
2025 - 2027

- Maritza Cedeño Vásquez
Presidente
- Alexander Hepburn Córdoba
Primer Vicepresidente
- Holanda Rosa Polo Flores
Segunda Vicepresidente
- Roberto Aurelio Aparicio Alvear
Secretario de Organización
- Lirieth Lineth Hernández Rodríguez
Secretaria de Administración y Finanzas
- Kirla Arauz Ramos
Secretaria de Actas y Correspondencias
- Tiany López
Secretaria de Metas y Memoria
- Itzel K. Chen
Secretaria de Coordinación con los Capítulos
- Ezra Angel Benzion
Secretario de Defensa de la Profesión
- Mario Aquilino Tejeira
Secretario de Orientación Legal
- Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaria de Prensa y Propaganda
- Gladys Quintero
Secretaria de Relaciones con otras Organizaciones Gremiales
- María Fábrega Sánchez
Secretaria de Independencia Judicial
- Raul H. Gutiérrez F.
Secretario de Deportes y Actividades Culturales
- Julio Fidel Macías
Secretario de Asuntos Académicos y Educación
- Damaris Delegado
Secretaria de Asuntos de la Mujer
- Lola Barcala Blaisdell
Secretaria de la Juventud

MIEMBRO DE:

- *Federación Interamericana de Abogados
- *Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
- *Unión Internationale Des Avocats
- *Federación Centroamericana del Caribe de Colegios y Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS
DE PANAMÁ

RESOLUCION No.11
(De 10 de diciembre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA (2025-2027)
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ADOPTA
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, es deber del Colegio Nacional de Abogados garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en los procesos de Faltas a la Ética y Responsabilidad profesional del abogado.

SEGUNDO: Que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde a este órgano colegiado efectuar las designaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Tribunal de Honor, cuando existan vacantes temporales o absolutas de los Miembros de Tribunal de Honor.

TERCERO: Que, ante tal eventualidad según el artículo 21 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que fue modificada por la Ley 500 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), le corresponde la constitución del Tribunal de Honor a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en concordancia al Artículo 57 de los Estatutos del Colegio Nacional de Abogados y el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

CUARTO: Que, el licenciado **ORISON PLINIO COGLEY MONTERREY** ejercía el cargo de Miembro Principal del Tribunal de Honor para el período nueve (9) de agosto del dos mil veinticinco (2025), al nueve (9) de agosto de dos mil veintinueve (2029), quien presentó formal renuncia al cargo ya mencionado, el día uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

QUINTO: Que, en cumplimiento del artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interno del Tribunal de Honor, aprobado por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados el 27 de mayo de 2024 y publicado en Gaceta Oficial No.30077 de 18 de julio de 2024, le corresponde llenar dichas vacantes a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados.

SEXTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, en reunión celebrada el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó la designación del licenciado **JOSÉ ABEL ALMENGOR ECHEVERRÍA**, portador de la cédula de identidad **No.8-369-699** en sustitución del licenciado **ORISON PLINIO COGLEY MONTERREY** portador de la cédula de identidad personal **No.6-703-2025**, que renunció al cargo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, al licenciado **JOSÉ ABEL ALMENGOR ECHEVERRÍA**, portador de la cédula de identidad **No.8-369-699**, como Miembro Principal del Tribunal de Honor, para el período restante hasta el nueve (9) de agosto de dos mil veintinueve (2029).

SEGUNDO: Comunicar al licenciado **JOSÉ ABEL ALMENGOR ECHEVERRÍA**, portador de la cédula de identidad **No.8-369-699**, así como al Tribunal de Honor, de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Notifíquese y Cúmplase,



Mgr. Maritza Cedeño Vásquez
Presidente del Colegio Nacional de Abogados



Calle República de Colombia y Calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. BOX) 0816-03370 Panamá, República de Panamá • Teléfonos: (507) 225-6371 / 225-7466 / 227-8841
Fax: (507) 225-0189 email: asistente1@panamacna.com / asistente4@panamacna.com
Web site: www.panamacna.com

PANAMA CNA Panama Cna @Panama Cna @PANAMACNA Panama CNA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.082

(De 12 de diciembre de 2025)

“Por la cual se modifica la reglamentación de los Programas de Observadores a Bordo y se dictan otras disposiciones

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado en materia de administración, ordenación, conservación y uso sostenible de los recursos acuáticos; correspondiéndole asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006 dispone que corresponde a la Autoridad administrar, proveer y velar por el aprovechamiento nacional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, así como proteger los ecosistemas y favorecer su conservación y permanencia en el tiempo.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006 faculta al Administrador General a establecer la organización de la Autoridad y adoptar todas las medidas que estime convenientes para la adecuada organización y funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 36 de la Ley 44 de 2006 asignan a la Dirección General de Investigación y Desarrollo la responsabilidad de ejecutar programas de recolección, procesamiento y análisis de datos para la evaluación de los recursos acuáticos, y de mantener actualizada la información sobre producción pesquera y acuícola, en coordinación con los sectores productivos.

Que la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, estableciendo las bases para la conservación, ordenación y fiscalización de dicha actividad.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 2021 faculta a la Autoridad para adoptar todas aquellas medidas necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar aspectos no previstos expresamente en la Ley, conforme a los tratados internacionales ratificados por Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023 reglamenta la Ley 204 de 2021 y dispone en su artículo 136 que la Autoridad regulará, mediante resolución administrativa, los Programas de Observadores a Bordo.

Que las funciones desarrolladas por el Programa Nacional de Observadores a Bordo incluyendo el monitoreo, la recopilación de datos y las tareas de control realizadas durante las operaciones pesqueras constituyen actividades de apoyo a la fiscalización estatal y, por su naturaleza, se consideran funciones públicas.

Que la Autoridad, en ejercicio de sus facultades legales de regulación, supervisión y control de las actividades conexas a la pesca, ha evaluado la capacidad operativa institucional para la supervisión efectiva de los Programas de Observadores a Bordo autorizados. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que el número de entidades autorizadas debe ajustarse a un límite que garantice la uniformidad técnica, la adecuada fiscalización de las operaciones y el cumplimiento de los estándares del Programa Nacional de Observadores a Bordo.

Que, con base en esta determinación, la Autoridad ha resuelto cerrar temporalmente la emisión de nuevas licencias para operar Programas de Observadores a Bordo y establecer un límite máximo de licencias vigentes, conforme a la capacidad de supervisión y control actualmente disponible.





Que la Autoridad ha verificado la disponibilidad de personal panameño debidamente capacitado y acreditado para desempeñar las funciones de Observador a Bordo dentro del Programa Nacional de Observadores, incluyendo aquellas relacionadas con buques de carga refrigerada autorizados para actividades vinculadas con la pesca.

Que, con el fin de asegurar la participación prioritaria del personal panameño idóneo y garantizar la correcta ejecución de las funciones públicas asignadas al Programa Nacional de Observadores a Bordo, se establece que todas las asignaciones de observadores deberán ser desempeñadas exclusivamente por ciudadanos panameños.

RESUELVE:

PRIMERO: Reglamentar los Programas de Observadores a Bordo de buques de pesca de bandera panameña, de servicio internacional.

SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Actividades conexas.* Actividades derivadas de la pesca y de la acuicultura que, en algún momento, de forma directa o indirecta, las complementan, tales como la investigación y la evaluación de los recursos acuáticos, la educación y la capacitación pesquera y acuícola, la transferencia de tecnología, el transporte, el procesamiento o transformación, el empaquetado y la elaboración de productos de recursos acuáticos, la elaboración de piensos y alimentos acuícolas, comercialización y cualquier otra que contribuya al desarrollo de la pesca y la acuicultura y sea determinada por la Autoridad.
2. *Actividades relacionadas con la pesca.* Cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, incluyendo el desembarque, el empaquetado, la elaboración, el transbordo o el transporte de recursos acuáticos que no hayan sido previamente desembarcados en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar.
3. *Buque.* Cualquier navío, barco de otro tipo, buque o instalación flotante fuera de un puerto, utilizado, equipado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para la pesca, actividades conexas o actividades relacionadas con la pesca.
4. *Centros de formación de Observadores a Bordo.* Institución dedicada a la capacitación y preparación de observadores que desempeñan un rol a bordo de buques de pesca.
5. *Datos.* Información no procesada, recopilada por los observadores de pesca y registrados por escrito en formularios específicos o por medios electrónicos programados para tales efectos.
6. *Monitoreo electrónico.* Observación y seguimiento de las actividades de pesca realizado mediante un sistema programado con herramientas electrónicas que pueden incluir el uso de cámaras y sensores, instalados en los buques de pesca que envían imágenes, videos, audios, datos e información a un centro de análisis.
7. *Observador de pesca.* Persona natural, asignada para la observación de datos e información a bordo de buques de pesca, los cuales tendrán como función recopilar, registrar, informar los datos y la información biológico-pesquera de las operaciones de pesca comercial realizada a bordo de buques o en terminales portuarios. En ningún caso los observadores formaran parte de la tripulación del buque.
8. *Pesca.* Búsqueda, captura, recogida o recolección de recursos pesqueros o cualquier actividad que pueda dar lugar, previsible y razonablemente a la atracción, localización, captura, extracción o recolección de recursos pesqueros.
9. *Programa de Observadores a Bordo.* Componente de un sistema integrado de monitoreo y seguimiento de la Autoridad a las actividades de pesca, a través de observadores en los buques de pesca, con el objetivo de recopilar, registrar, informar los datos y



la información biológico-pesquera de las operaciones de pesca comercial realizada a bordo de buques o en terminales portuarios.



TERCERO: Los Programas de Observadores a Bordo podrán ser ejecutados directamente por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá o por personas jurídicas que cuenten con una Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura, otorgada por la Autoridad, para llevar a cabo las funciones y tareas de observadores a bordo de los buques de pesca de bandera panameña, mediante personal, equipos y/o sistemas calificados. Las personas jurídicas aquí referidas podrán ser instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, institutos de investigación, empresas legalmente constituidas y cualquier otra entidad debidamente reconocida por la Autoridad para realizar esta actividad. Esto incluye también los programas regionales de observadores a bordo reconocidos por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP).

En el caso específico del Programa Nacional de Observadores a Bordo, a partir del 1 de enero de 2026, las empresas responsables de ejecutar estos programas, únicamente podrán nominar y asignar observadores de pesca de nacionalidad panameña.

Parágrafo: Esta exigencia de nacionalidad es aplicable únicamente a los programas nacionales y no será exigida a los programas regionales de observadores reconocidos por las OROP, los cuales continuarán rigiéndose por sus propios requisitos, regulaciones y procedimientos operativos.

CUARTO: Para obtener o renovar la Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura de otras Actividades Conexas como entidad para llevar a cabo un Programa Nacional de Observadores a Bordo, los interesados deberán presentar solicitud a la Autoridad, mediante abogado, y cumplir con los requisitos establecidos.

Parágrafo: Se cierra temporalmente la emisión de nuevas licencias de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura de otras Actividades Conexas para programas nacionales autorizados y se establece un límite máximo de cuatro (4) licencias.

1. Certificado Original del Registro Público de Panamá de la entidad solicitante, que acredite la existencia de la persona jurídica.
2. Plan de trabajo proyectado a dos (2) años y estructura organizativa para la ejecución del Programa de Observadores a Bordo.
3. Documento en el cual conste que la empresa o personal idóneo que la conforma, cuenta con experiencia previa con autoridades pesqueras nacionales, internacionales u organismos regionales de ordenación pesquera, o que haya participado de proyectos o iniciativas de gestión sostenible de los recursos pesqueros.
4. Declaración jurada asegurando que no tiene vínculos comerciales, financieros o personales con los buques, sus propietarios u operadores a los que prestará el servicio.
5. Presentar una política interna que garantice la imparcialidad de sus operaciones y sus empleados, incluyendo mecanismos para gestionar posibles conflictos de interés.
6. Presentar el proceso que utiliza para seleccionar a los observadores, garantizando que no tienen ninguna relación con los buques o partes interesadas a los que se prestará el servicio.
7. Firmar un acuerdo de confidencialidad con la Autoridad, en el cual se garantice que la información recolectada por los observadores no será compartida con ninguna de las partes interesadas.
8. Copia del contrato con los observadores, el cual debe incluir cláusulas que penalicen el incumplimiento de los estándares de independencia o cualquier conflicto de interés detectado.
9. Hoja de vida y copia del documento de identidad del personal que ejercerá las diversas funciones en el Programa de Observadores a Bordo.
10. Listado de mínimo diez (10) observadores de pesca, debidamente certificados y contratados que formen parte del programa, incluyendo copia de la certificación como observador de pesca.





11. Pago de los derechos establecidos para la licencia emitida por la Autoridad.
12. Previo a la emisión de la licencia, por primera vez y/o renovación, deberá someterse a una inspección y evaluación física realizada por personal designado por la Autoridad, a las instalaciones en las que operará el Programa de Observadores a Bordo, a fin de verificar y validar la existencia, organización y el debido cumplimiento del mismo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las entidades, los programas regionales y los programas nacionales reconocidos por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP).

QUINTO: La Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura de otras Actividades Conexas, para llevar a cabo un Programa de Observadores a Bordo tendrá una vigencia de dos (2) años y la renovación deberá ser solicitada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, previo a su vencimiento.

La solicitud de renovación deberá cumplir con los requisitos de los numerales 1,2, 4 y 12 del artículo cuarto de la presente Resolución. En caso de haber cambios en la estructura corporativa o información proporcionada que dio lugar a la Licencia anterior, deberá ser notificado a la Autoridad.

SEXTO: La entidad reconocida, podrá implementar el monitoreo electrónico para llevar a cabo la observación de las actividades de pesca en el buque, cuando dicho monitoreo sea reglamentado por la Autoridad, mediante resolución administrativa.

SÉPTIMO: Los Programas de Observadores a Bordo, podrán ser financiados por la Autoridad, autofinanciados en su totalidad por el sector pesquero o de manera conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad. Igualmente, podrán ser financiados con recursos que provengan de la cooperación bilateral, multilateral o internacional, organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales y otras fuentes de financiamiento que determine la Autoridad, de conformidad con la legislación panameña vigente.

OCTAVO: Las entidades reconocidas para llevar a cabo un Programa de Observadores a Bordo, deberán:

1. Requerir a los observadores una declaración jurada donde confirmen que no tienen ningún interés financiero o personal que afecte su objetividad en la tarea y presentar copia de la misma a la Autoridad.
2. Proporcionar capacitación continua a sus observadores sobre la ética profesional, la imparcialidad y la independencia.
3. Someterse a inspecciones físicas, de forma no-discriminatoria, durante el periodo de vigencia de la Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura de otras Actividades Conexas otorgada, a fin de verificar y validar que se mantenga la correcta organización, funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de los mismos.
4. Mantener actualizada la base de datos de los observadores de pesca.
5. Coordinar con los propietarios, armadores, capitanes u operadores de los buques de pesca para el embarque y desembarque de los observadores abordado designados por la Autoridad.
6. Asegurar que los observadores mantengan un alto nivel de competencia, formación continua y estén actualizados en las últimas regulaciones y técnicas de monitoreo.
7. Mantener una infraestructura de almacenamiento de datos e información que asegure un máximo rendimiento y una continuidad del soporte técnico para su manutención y administración, así como también que proporcione la seguridad y confiabilidad de los datos.

NOVENO: Los observadores de pesca del Programa Nacional de Observadores Humanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Pág. 5

Resolución ADM/ARAP No.082 de 2025



1. Ser de nacionalidad panameña
2. Ser mayor de edad.
3. Estar cursando niveles superiores de educación universitaria en carreras afines a las ciencias biológicas, pesqueras o náuticas.
4. Contar con una certificación básica de observador de pesca, otorgada por un Centro de Formación reconocido por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
5. Contar con los cursos básicos de seguridad de la Organización Marítima Internacional en el marco del Convenio STCW Convenio internacional STCW, según lo reglamentado por la Autoridad Marítima de Panamá.
6. Contar con la libreta de embarque de Observador emitida por la Autoridad Marítima de Panamá.

Los observadores que participen en Programas Regionales de Observadores reconocidos por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) deberán cumplir con los requisitos establecidos por cada organización regional

La participación de observadores extranjeros en estos programas estará sujeta a:

1. Cumplimiento de los requisitos técnicos, académicos y operativos definidos por la correspondiente OROP.
2. Cumplimiento de los protocolos de formación, certificación y acreditación aplicables de conformidad con las normas regionales.
3. Aceptación y supervisión de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en lo relativo a su embarque, desembarque y coordinación operativa dentro del territorio nacional o desde buques de bandera panameña.

DÉCIMO: Los observadores de pesca tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener su independencia e imparcialidad en todo momento mientras realiza sus tareas.
2. Cumplir con las leyes y regulaciones de la República de Panamá.
3. Respetar la jerarquía y las reglas de comportamiento que se aplican a la tripulación del barco.
4. Cooperar y comunicarse con el capitán del buque en asuntos relevantes a sus tareas y deberes.
5. Reportar a la Autoridad de manera inmediata cualquier posible infracción grave que pueda requerir acción urgente.
6. Proporcionar a la Autoridad el reporte mensual de toda información recopilada; la cual será de carácter confidencial

DÉCIMO PRIMERO: La Autoridad será responsable de designar a la empresa con licencia de actividades conexas para el programa nacional de observadores humanos, a la marea o viaje de pesca correspondiente. Una vez designado, los programas de observadores serán los encargados de nombrar al observador humano de nacionalidad panameña que deberá embarcarse en la marea o viaje de pesca correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, la Autoridad comunicará dicha a fin de que se coordine con los propietarios, armadores, capitanes u operadores de los buques de pesca el embarque y desembarque del observador asignado.

DÉCIMO SEGUNDO: Durante el monitoreo a bordo de los buques de pesca los observadores tendrán los siguientes derechos:





1. Diálogo con la tripulación, acceso a observar y hacer las mediciones de la configuración de los aparejos de pesca, equipos de navegación y comunicación cuando se considere necesario, sin alterar ni interrumpir las actividades de pesca.
2. Acceder y utilizar todas las instalaciones y equipos necesarios en el buque para llevar a cabo sus tareas, incluyendo el acceso a registros.
3. Tomar datos de especies de captura objetivo e incidentales, en los casos que aplique, sin entorpecer las maniobras efectuadas por la tripulación.
4. Registro fotográfico, audio y/o video del transbordo, u otras actividades relacionadas con la pesca, así como de los especímenes transbordados.
5. Tener acceso a los registros de pesca, producción y navegación del buque.
6. Recolectar muestras de las especies capturadas en número razonable para análisis posteriores, en caso de requerirlo.
7. Tener acceso al puente de mando para su trabajo, sin dificultar las labores propias del Capitán ni los miembros de la tripulación de cubierta desde este lugar.
8. A un ambiente de trabajo seguro, incluyendo acceso a equipos de seguridad, alojamiento, instalaciones sanitarias y atención médica adecuada.
9. Llevar a cabo sus deberes sin ser agredido, obstaculizado, intimidado o interferido.
10. Utilizar el equipo de comunicación a bordo para transmitir y recibir datos o información relacionada con su trabajo, incluyendo comunicación con el programa de observadores en tierra.
11. Negarse a realizar tareas asignadas a la tripulación.
12. Otros que la Autoridad determine. ★ ★ ★ ★ ★

DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe a los propietarios, armadores, capitanes y tripulantes de buques de pesca lo siguiente:

1. Impedir, obstruir o interferir las labores del observador de pesca o de la entidad autorizada para ejecutar un Programa de Observadores a Bordo en el marco de las actividades estipuladas en la presente Resolución.
2. Acosar, intimidar, amenazar o ejecutar cualquier conducta en detrimento de la integridad física y/o mental del observador a bordo, del coordinador del Programa de Observadores a Bordo o de la entidad autorizada, o a quienes hacen parte de la estructura del Programa de Observador a Bordo.

DÉCIMO CUARTO: Los propietarios, encargados y/o coordinadores de los Programas Observadores a Bordo, deberán permitir en cualquier momento, la realización de las inspecciones por el personal técnico designado por la Autoridad, el cual deberá estar debidamente identificado. El no permitir la realización de la inspección requerida por la Autoridad, ocasionará la cancelación de la Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura de otras Actividades Conexas previamente otorgada.

Todos los gastos en que se incurra para llevar a cabo las inspecciones previamente indicadas en la presente resolución, correrán por cuenta del propietario del Centro de Formación de Observadores o del Programa de Observadores respectivo. Los gastos correspondientes a los servidores públicos que llevarán a cabo las mismas, no podrán ser inferiores a lo establecido en la Ley de Presupuesto General del Estado vigente.

DÉCIMO QUINTO: La Autoridad reconocerá los Centros de Formación que estarán autorizados para la formación de los observadores. Estos Centros de Formación podrán ser instituciones académicas, empresas legalmente constituidas y centros de formación con domicilio en el extranjero debidamente reconocidos por la Autoridad para realizar esta actividad.

DÉCIMO SEXTO: Para obtener o renovar el reconocimiento como Centro de Formación para observadores de pesca, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- A. Solicitud a la Autoridad, a través de un abogado idóneo en la República de Panamá, que incluya:



Pág. 7

Resolución ADM/ARAP No.082 de 2025

1. Nombre, documento de identidad personal e información general de la persona de contacto del Centro de Formación;
2. Nombre del Centro de Formación;
3. Ubicación del Centro de Formación;
4. De tener sucursales, descripción de las mismas.

B. Poder debidamente legalizado o apostillado.

C. Certificado expedido por el Registro Público de Panamá o su equivalente en el Estado de origen, debidamente legalizado o apostillado, cuando aplique, en que el consten la existencia y representación legal de la sociedad, con indicación de su fecha de fundación, la Junta Directiva, Dignatarios y Representante Legal.

D. Reconocimiento como Centro de Formación, emitido por la autoridad competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado, para los casos en los que el Centro de Formación tenga domicilio en el extranjero.

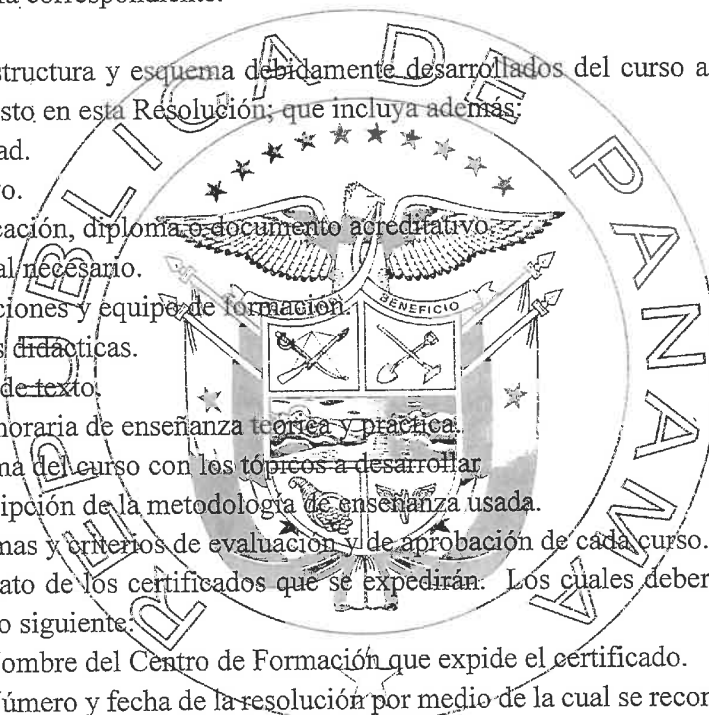
E. Pago de la tarifa correspondiente.

F. Copia de la estructura y esquema debidamente desarrollados del curso a reconocer conforme a lo dispuesto en esta Resolución; que incluya además:

1. Finalidad.
2. Objetivo.
3. Certificación, diploma o documento acreditativo.
4. Personal necesario.
5. Instalaciones y equipo de formación.
6. Ayudas didácticas.
7. Libros de texto.
8. Carga horaria de enseñanza teórica y práctica.
9. Esquema del curso con los tópicos a desarrollar.
10. Descripción de la metodología de enseñanza usada.
11. Sistemas y criterios de evaluación y de aprobación de cada curso.
12. Formato de los certificados que se expedirán. Los cuales deberán indicar como mínimo lo siguiente:
 - Nombre del Centro de Formación que expide el certificado.
 - Número y fecha de la resolución por medio de la cual se reconoce al Centro de Formación.
 - Número consecutivo del certificado.
 - Nombre completo del participante y su número de identificación personal.
 - Fecha del periodo en el que se impartió el curso.
 - Lugar donde se impartió el curso.
 - Logo de la empresa.
 - Fecha de emisión del certificado.
 - Nombre y firma del Director del Centro de Formación.
 - Nombre y firma del Instructor del Centro de Formación.

G. Hoja de vida actualizada de los instructores asignados para cada curso, con su historial, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de instrucción o enseñanza a impartir, con copia de los certificados o diplomas que acrediten la experiencia profesional y académica en áreas de biología o carreras afines y gestión de recursos pesqueros.

H. Versión digital del manual de los procedimientos implementados en el Centro de Formación.



Pág. 8

Resolución ADM/ARAP No.082 de 2025



I. Descripción y evidencia de las facilidades, de sus instalaciones y equipos, aportando fotos y videos.

J. Descripción de la ubicación de la oficina central o salones de enseñanza donde se impartirán los cursos que presenten.

K. Documento en el cual conste que el Centro de Formación o personal idóneo que lo conforma, cuenta con experiencia previa en el sector pesquero, en recolección de datos científicos, conocimiento de seguridad marítima, habilidades pedagógicas y de comunicación, conocimiento de sostenibilidad y conservación marina, participación en Organismos de Ordenación Pesquera (OROPs) o proyectos relacionados. En el caso de que los instructores del Centro de Formación, hayan sido observador de pesca y hayan sido certificados como tal deberán presentar la certificación correspondiente.

L. Previo al reconocimiento y de manera periódica, deberá someterse a una inspección y evaluación física realizada por personal designado por la Autoridad, a las instalaciones en las que operará el Centro de Formación, a fin de verificar y validar la existencia, organización y el debido cumplimiento del mismo.

M. Reportar mensualmente el listado de observadores certificados y copia de los certificados emitidos.

N. Pago de los derechos establecidos para la certificación a través de la Ventanilla Única de la Autoridad.

O. Cualquier otro requisito que establezca la Autoridad.

DÉCIMO SÉPTIMO: La formación general básica que será impartida por los Centros de Formación reconocidos, deberá ser a través de módulos teórico-prácticos, con una carga horaria mínima total de ochenta (80) horas en conjunto, las cuales corresponderán a sesenta (60) horas teóricas y veinte (20) horas prácticas.

Los módulos a los que se refiere el presente artículo, deberán ser impartidos de manera presencial y virtual, es decir mantendrán una modalidad híbrida y que como mínimo se deberán impartir, de conformidad con el siguiente contenido:

I. Introducción del Programa de Observadores:

- Objetivo del Programa;
- Funciones y responsabilidades;
- Ética profesional y conducta a bordo.

II. Marco Legal y regulatorio:

- Legislación pesquera nacional;
- Legislación pesquera internacional;
- Medidas de Conservación y Ordenación de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP);
- Deberes y derechos del observador.

III. Técnica de recolección de datos:

- Registro de bitácora;
- Identificación de especie;
- Medición de tallas y pesos;
- Muestreo de captura.

IV. Equipos y tecnología abordó:

- Manejo de sistema de monitoreo (VMS , AIS y LRIT);
- Tecnología de monitoreo electrónico (EM);
- Uso de Herramienta para la toma de datos;
- Artes o aparejos de pesca;



Pág. 9

Resolución ADM/ARAP No.082 de 2025

- Tipo de buques.
- V. Seguridad Marítima:
 - Normas de seguridad abordó;
 - Protocolo de emergencia.
- VI. Comportamiento ético y relaciones abordó:
 - Código de conducta de los observadores (Normas de comportamiento, ética profesional y cómo manejar situaciones de conflicto presión abordó);
 - Comunicación y relaciones interpersonales.
- VII. Elaboración de informes:
 - Redacción de informes;
 - Revisión de datos y presentación;
 - Confidencialidad y seguridad de los datos.
- VIII. Capacitación práctica abordó:
 - Ejercicios prácticos de simulación sobre la toma de datos, identificación de especies y manejo de equipo de monitoreo.
- IX. Evaluación final y certificación:
 - Examen teórico y práctico;
 - Certificación de competencia.

DÉCIMO OCTAVO: Los Centros de Formación que hayan obtenido su certificación, previo a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se les otorgará un plazo hasta el 15 de enero de 2025, para que cumplan con todos los requisitos previamente descritos.

DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución adopta la Guía de Implementación de Programa de Observadores Nacional para Transbordo en Alta Mar y Puerto.

VIGÉSIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

VIGÉSIMO PRIMERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.078 de 07 de octubre de 2024, "Por la cual se reglamentan los Programas de Observadores a Bordo de buques de pesca, de bandera panameña, y se dictan otras disposiciones".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No.13 de 01 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 15/12/25



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AC2C30E007** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Diciembre 2025

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE OBSERVADORES NACIONAL PARA TRANSBORDOS EN ALTA MAR Y PUERTO

Dirigido a buques de servicio internacional de pabellón Panameño que realizan actividades de transbordo en puertos y en alta mar.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP)



Índice

- 1.Introducción
- 2.Marco Legal Aplicable
 - 2.1 Legislación Nacional
- 3.Objetivos del Programa de Observadores
- 4.Glosario
- 5.Requisitos para la Implementación del Programa
 - 5.1 Certificación de empresas y centros de formación
 - 5.2 Requisitos de los observadores
 - 5.3 Medidas de Seguridad
 - 5.4 Condiciones de Trabajo para los Observadores
- 6.Identificación y Credenciales de los Observadores
- 7.Procedimientos Operativos
 - 7.1 Antes del Transbordo
 - 7.2 Durante el Transbordo
 - 7.3 Después del Transbordo
- 8.Deberes y Derechos de Capitán, Tripulación y Observador
- 9.Evaluación y Mejora Continua del Programa
- 10. Procedimiento de llenado de Formularios de reporte
- 11.Anexos



1. Introducción

Esta guía está diseñada para la implementación de programas de observadores a bordo de buques de servicio internacional que realizan actividades de transbordo tanto en puertos como en alta mar. Su objetivo principal es proporcionar un marco normativo y operativo que garantice el cumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales, promoviendo la sostenibilidad, transparencia y responsabilidad en las operaciones de transbordo. Los observadores desempeñan un rol crucial en la supervisión y documentación de estas actividades, asegurando que se realicen de acuerdo con los estándares establecidos para para uso sostenible de los recursos marinos.

2. Marco Legal Aplicable

2.1. Legislación Nacional

- Ley 204 del 18 de marzo de 2021: Establece el marco regulatorio de la pesca en Panamá, incluyendo las disposiciones para el monitoreo y la supervisión de actividades de pesca y transbordo.
- Decreto Ejecutivo no. 13 de 01 de noviembre de 2020: Reglamenta las actividades de transbordo y la implementación de programas de observadores.
- Resolución ADM-ARAP No. 082 del 12 de diciembre de 2025: Reglamentan los Programas de Observadores a Bordo de embarcaciones de pesca y de apoyo a la pesca, de bandera panameña, y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución ADM-ARAP No. 052 de 22 de agosto de 2024: Establece las normas específicas para el control de actividades de transbordo.

3. Objetivos del Programa de Observadores

El Programa de Observadores tiene como objetivo principal garantizar que las actividades de transbordo se realicen conforme a las regulaciones aplicables, y busca:

- Monitorear y registrar las operaciones de transbordo en tiempo real.
- Asegurar que las especies capturadas cumplan con las normativas de conservación y manejo.
- Recopilar datos científicos para mejorar la gestión sostenible de los recursos marinos.
- Promover la transparencia en las actividades pesqueras y de transporte.

4. Glosario

1. *Actividades conexas.* Actividades derivadas de la pesca y de la acuicultura que, en algún momento, de forma directa o indirecta, las complementan, tales como la investigación y la evaluación de los recursos acuáticos, la educación y la capacitación pesquera y acuícola, la transferencia de tecnología, el transporte, el procesamiento o transformación, el empaquetado y la elaboración de productos de recursos acuáticos, la elaboración de piensos y alimentos acuícolas, comercialización y cualquier otra que contribuya al desarrollo de la pesca y la acuicultura y sea determinada por la Autoridad.
2. *Actividades relacionadas con la pesca.* Cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, incluyendo el desembarque, el empaquetado, la elaboración, el transbordo o el transporte de recursos acuáticos que no hayan sido previamente desembarcados en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar.
3. *ARAP:* Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, entidad encargada de la regulación y control de las actividades pesqueras en Panamá.
4. *Buque.* Cualquier navío, barco de otro tipo, buque o instalación flotante fuera de un puerto, utilizado, equipado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para la pesca, actividades conexas o actividades relacionadas con la pesca.
5. *CCAMLR:* Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, regula la pesca en la región antártica.
6. *CCSBT:* Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur, regula la pesca de atún rojo del sur a nivel internacional.



7. *CFOB*: Centro de Formación de Observadores abordo: Institución especializada que se dedica a la capacitación y preparación de observadores que trabajan en buques de pesca.
8. *CMM*: Conservation and Management Measure. Medidas de conservación y gestión adoptadas por organizaciones regionales de pesca.
9. *Datos*: información no procesada, recopilada por los observadores de pesca y registrados por escrito en formularios específicos o por medios electrónicos programados para tales efectos.
10. *LATTC*: Comisión Interamericana del Atún Tropical, organización regional que regula la pesca de atún en el Pacífico oriental.
11. *ICCAT*: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, organización regional que regula la pesca de atún en el Atlántico.
12. *Monitoreo electrónico*: observación y seguimiento de las actividades de pesca realizado mediante un sistema programado con herramientas electrónicas que pueden incluir el uso de cámaras y sensores, instalados en los buques de pesca que envían imágenes, videos, audios, datos e información a un centro de análisis.
13. *NEAFC*: Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, regula la pesca en el Atlántico noreste.
14. *NPFC*: Comisión de Pesquerías del Pacífico Norte, regula la pesca en el Pacífico norte.
15. *Observador de pesca*: Persona natural, asignada para la observación de datos e información a bordo de buques de pesca, los cuales tendrán como función recopilar, registrar, informar los datos y la información biológico-pesquera de las operaciones de pesca comercial realizada a bordo de buques o en terminales portuarios
16. *Pesca*. Búsqueda, captura, recogida o recolección de recursos pesqueros o cualquier actividad que pueda dar lugar, previsible y razonablemente a la atracción, localización, captura, extracción o recolección de recursos pesqueros.
17. *Programa de Observadores a Bordo*: componente de un sistema integrado de monitoreo y seguimiento de la Autoridad a las actividades de pesca, a través de observadores en los buques de pesca, con el objetivo de recopilar, registrar, informar los datos y la información biológico-pesquera de las operaciones de pesca comercial realizada a bordo de buques o en terminales portuarios.
18. *SPRFMO*: Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, regula la pesca en el Pacífico sur.
19. *Transbordo*: Transferencia de productos pesqueros de un buque a otro, ya sea en alta mar o en puerto.
20. *VMS*: Vessel Monitoring System. Sistema de monitoreo satelital que permite rastrear la posición y movimientos de los buques pesqueros.

5. Requisitos para la Implementación del Programa

5.1. Certificación de Empresas para desarrollar programas de observadores y Centros de Formación

Para garantizar que los observadores cumplan con los estándares requeridos, las empresas y los centros de formación deben estar debidamente certificados y cumplir con ciertos requisitos establecidos por la autoridad.

Requisitos del Programa de Observadores Abordo:

1. Certificado Original del Registro Público de Panamá de la entidad solicitante, que acredite la existencia de la personería jurídica.
2. Plan de trabajo proyectado a dos (2) años y estructura organizativa para la ejecución del Programa de Observadores a Bordo, de acuerdo a la vigencia de la Licencia de actividad conexas a la pesca o a la acuicultura de otras actividades conexas.
3. Documento en el cual conste que la empresa o personal idóneo que la conforme cuenta con experiencia de colaboración con autoridades pesqueras nacionales o internacionales u organismos regionales, en la participación de proyectos o iniciativas de gestión sostenible de los recursos pesqueros.
4. La empresa debe presentar una declaración jurada asegurando que no tiene vínculos comerciales, financieros o personales con los buques, sus propietarios u operadores.



5. La empresa debe presentar una política interna que garantice la imparcialidad de sus operaciones y sus empleados, incluyendo mecanismos para gestionar posibles conflictos de interés.
6. La empresa debe presentar el proceso que utiliza para seleccionar y capacitar a los observadores, garantizando que no tienen ninguna relación con los buques o partes interesadas.
7. La empresa debe presentar una política de confidencialidad que garantice que la información recolectada por los observadores no será compartida con ninguna de las partes interesadas.
8. Presentar copia del contrato con los observadores, el cual debe incluir cláusulas que penalicen el incumplimiento de los estándares de independencia o cualquier conflicto de interés detectado.
9. Hoja de vida y copia del documento de identidad del personal que ejercerá las diversas funciones en el Programa de Observadores a Bordo.
10. Listado de los observadores de pesca, que formen parte del programa, incluyendo copia de la certificación de formación y su respectivo contrato como observador.
11. Pago de los derechos establecidos para la licencia emitida por la Autoridad.
12. Previo a la emisión de la licencia, por primera vez y/o renovación, deberá someterse a una inspección y evaluación física realizada por personal designado por la Autoridad, a las instalaciones en las que operará el Programa de Observadores a Bordo, a fin de verificar y validar la existencia, organización y el debido cumplimiento del mismo.

Procedimiento:

- La solicitud se presenta mediante el representante legal de la entidad a la Ventanilla Única de la Autoridad.
- La licencia será emitida mediante una Resolución Administrativa de la Autoridad, con una vigencia de dos años, renovable con una anticipación mínima de 60 días.

Requisitos del Centro de Formación de los Observadores Abordo:

1. Solicitud a la Autoridad, a través de un abogado idóneo en la República de Panamá, que incluya:
 - a. Nombre, documento de identidad personal e información general de la persona de contacto del Centro de Formación;
 - b. Nombre del Centro de Formación;
 - c. Ubicación del Centro de Formación;
 - d. De tener sucursales, descripción de las mismas.
2. Poder debidamente legalizado o apostillado.
3. Certificado expedido por el Registro Público de Panamá o su equivalente en el Estado de origen, debidamente legalizado o apostillado, cuando aplique, en que consten la existencia y representación legal de la sociedad, con indicación de su fecha de fundación, la Junta Directiva, Dignatarios y Representante Legal.
4. Reconocimiento como Centro de Formación, emitido por la autoridad competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado, para los casos en los que el Centro de Formación tenga domicilio en el extranjero.
5. Pago de la tarifa correspondiente.
6. Copia de la estructura y esquema debidamente desarrollados del curso a reconocer conforme a lo dispuesto en esta Resolución; que incluya además:
 - a. Finalidad.



- b. Objetivo.
 - c. Certificación, diploma o documento acreditativo.
 - d. Personal necesario.
 - e. Instalaciones y equipo de formación.
 - f. Ayudas didácticas.
 - g. Libros de texto.
 - h. Carga horaria de enseñanza teórica y práctica.
 - i. Esquema del curso con los tópicos a desarrollar
 - j. Descripción de la metodología de enseñanza usada.
 - k. Sistemas y criterios de evaluación y de aprobación de cada curso.
 - l. Formato de los certificados que se expedirán y los cuales deberán indicar como mínimo lo siguiente:
 - Nombre del Centro de Formación que expide el certificado.
 - Número y fecha de la resolución por medio de la cual se reconoce al Centro de Formación.
 - Número consecutivo del certificado.
 - Nombre completo del participante y su número de identificación personal.
 - Fecha del periodo en el que se impartió el curso.
 - Lugar donde se impartió el curso.
 - Logo de la empresa
 - Fecha de emisión del certificado.
 - Nombre y firma del Director del Centro de Formación.
 - Nombre y firma del Instructor del Centro de Formación
7. Hoja de vida actualizada de los instructores asignados para cada curso, con su historial, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de instrucción o enseñanza a impartir, con copia de los certificados o diplomas que acrediten la experiencia profesional y académica en áreas de biología y gestión de recursos pesqueros.
 8. Versión digital del Manual de los Procedimientos implementados en el Centro de Formación.
 9. Descripción y evidencia de las facilidades, de sus instalaciones y equipos, aportando fotos y videos.
 10. Descripción de la ubicación de la oficina central o salones de enseñanza donde se impartirán los cursos que presenten.
 11. Documento en el cual conste que el Centro de Formación o personal idóneo que lo conforma, cuenta con experiencia previa en el sector pesquero, en recolección de datos científicos, conocimiento de seguridad marítima, habilidades pedagógicas y de comunicación, conocimiento de sostenibilidad y conservación marina, participación en Organismos de Ordenación Pesquera (OROPs) o proyectos relacionados. En el caso de que los instructores del Centro de Formación, hayan sido observador de pesca y hayan sido certificados como tal deberán presentar la certificación correspondiente.
 12. Previo al reconocimiento y de manera periódica, deberá someterse a una inspección y evaluación física realizada por personal designado por la Autoridad, a las instalaciones en las que operará el Centro de Formación, a fin de verificar y validar la existencia, organización y el debido cumplimiento del mismo.
 13. Reportar mensualmente el listado de observadores certificados y copia de los certificados emitidos.
 14. Pago de los derechos establecidos para la certificación a través de Ventanilla Única de la Autoridad.
 15. Cualquier otro requisito que establezca la Autoridad.



5.2. Requisitos de los Observadores

- Certificación y recertificación obligatoria cada dos años para garantizar la competencia continua.
- Certificación y formación: Los observadores deben cumplir con los requisitos establecidos en las normativas nacionales e internacionales, y tener la capacitación necesaria para llevar a cabo sus funciones.

Formación de los Observadores:

1. Requisitos Generales de los observadores de Los Programas Nacionales:

- Ser de nacionalidad panameña
- Ser mayor de edad
- Estar cursando niveles superiores de educación universitaria en carreras afines a las ciencias biológicas, pesqueras y náuticas.
- Contar con una certificación básica de observador de pesca, otorgada por un Centro de Formación reconocido por la Autoridad.
- Contar con los cursos básicos de seguridad de la Organización Marítima Internacional (OMI), en el marco del Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW, por sus siglas en inglés), según lo reglamentado por la Autoridad Marítima de Panamá.
- Contar con la libreta de embarque de Observador emitida por la Autoridad Competente.

2. Módulos de Formación:

La formación general básica que será impartida por los Centros de Formación reconocidos, deberá ser a través de módulos teórico-prácticos, con una carga horaria mínima total de ochenta (80) horas en conjunto, las cuales corresponderán a sesenta (60) horas teóricas y veinte (20) horas prácticas.

Los módulos deberán ser impartidos de manera presencial y virtual, es decir mantendrán una modalidad híbrida, y que como mínimo se deberán impartir, de conformidad con el siguiente contenido:

I. Introducción del Programa de Observadores:

- Objetivo del Programa;
- Funciones y responsabilidades;
- Ética profesional y conducta a bordo.

II. Marco Legal y Regulatorio:

- Legislación pesquera nacional;
- Legislación pesquera internacional;
- Medidas de Conservación y Ordenación de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)
- Deberes y derechos del observador;

III. Técnica de recolección de datos:

- Registro de bitácora;
- Identificación de especie;
- Medición de tallas y pesos;
- Muestreo de captura

IV. Equipos y tecnología abordó:

- Manejo de sistema de monitoreo (VMS , AIS y LRIT);
- Tecnología de monitoreo electrónico (EM)
- Uso de Herramienta para la toma de datos;
- Artes o aparejos de pesca;
- Tipo de buques.

V. Seguridad Marítima:

- Normas de seguridad abordó;



- Protocolo de emergencia;
- VI. Comportamiento ético y relaciones abordo:
 - Código de conducta de los observadores (Normas de comportamiento, ética profesional y cómo manejar situaciones de conflicto presión abordo).
 - Comunicación y relaciones interpersonales
- VII. Elaboración de informes:
 - Redacción de informes;
 - Revisión de datos y presentación;
 - Confidencialidad y seguridad de los datos.
- VIII. Capacitación práctica abordo:
 - Ejercicios prácticos de simulación sobre la toma de datos, identificación de especies y manejo de equipo de monitoreo;
- IX. Evaluación final y certificación:
 - Examen teórico y práctico.
 - Certificación de competencia

Formación Continua de Observadores:

Asegurar que los observadores mantengan un alto nivel de competencia y estén actualizados con las últimas regulaciones y técnicas de monitoreo, se requiere una formación continua durante su periodo de servicio.

Esta formación incluirá:

1. Cursos de Actualización Normativa:

- Actualizaciones sobre cambios en las normativas nacionales e internacionales aplicables a las actividades de pesca y transbordo.
- Talleres sobre nuevas medidas de conservación y gestión adoptadas por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP).

2. Capacitación en Nuevas Tecnologías:

- Entrenamiento en el uso de tecnologías de monitoreo electrónico, incluyendo cámaras de vigilancia, sistemas de posicionamiento y análisis de datos.
- Simulaciones prácticas para la identificación de especies mediante sistemas de video y reconocimiento automatizado.

3. Talleres Prácticos y Seminarios:

- Participación en seminarios anuales organizados por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y otras entidades internacionales sobre mejores prácticas en la recopilación y manejo de datos.
- Sesiones de retroalimentación sobre los desafíos enfrentados en el campo y la implementación de soluciones innovadoras.

4. Evaluación de Competencias:

- La Autoridad realizará evaluaciones periódicas para medir el conocimiento de los observadores sobre las regulaciones actuales y su capacidad para aplicar procedimientos operativos estandarizados.

5.3. Medidas de Seguridad

La seguridad de los observadores es primordial durante las operaciones de transbordo. Se establecen los siguientes protocolos de seguridad que deben ser implementados a bordo:



1. Procedimientos de Emergencia:

- Los observadores deben estar familiarizados con los protocolos de emergencia del buque, incluyendo evacuaciones, uso de equipos de seguridad, y procedimientos de respuesta a incendios y otras contingencias.
- Participación obligatoria en simulacros de emergencia organizados por la tripulación para asegurar la coordinación y respuesta eficaz en situaciones críticas.

2. Resolución de Conflictos:

- En caso de conflictos entre el observador y la tripulación, se deben seguir procedimientos claros que incluyen la comunicación con el capitán y, la empresa y si es necesario, con la ARAP.
- Se debe mantener un registro de todos los incidentes y acciones tomadas, y los observadores tienen derecho a reportar directamente a la ARAP cualquier situación que comprometa su seguridad o imparcialidad.

3. Uso de Equipos de Protección Personal (EPP):

- Será responsabilidad de la empresa suministrar todo el EPP.

4. Procedimientos de Reporte de Incidentes:

- Cualquier incidente de seguridad debe ser reportado inmediatamente al capitán del buque y registrado en un informe de incidentes que será enviado a la ARAP.
- Los observadores tienen la obligación de documentar cualquier violación a los protocolos de seguridad y seguir los procedimientos establecidos para la comunicación de estas irregularidades.

5.4. Condiciones de Trabajo para los Observadores

1. Los observadores deberán contar con condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación y seguridad a bordo.
2. Acceder y utilizar todas las instalaciones y equipos necesarios en el buque para llevar a cabo su tarea, incluyendo el acceso a registros, equipos de navegación, comunicaciones y áreas de trabajo.
3. Duración de las campañas: El tiempo de permanencia de los observadores será definido por la naturaleza de la operación y las regulaciones aplicables.

6. Identificación y Credenciales de los Observadores

Todos los observadores deben portar un carnet de identificación oficial emitida por el programa de observadores o el proveedor de servicios. El carnet debe incluir lo siguiente:

1. Nombre completo del observador
2. Fecha de emisión y vencimiento
3. Nombre de la compañía,
4. Número identificador único
5. Tipaje de sangre
6. Número de emergencia
7. Firma del observador
8. Código QR
9. Foto estilo pasaporte.

La identificación debe estar visible en todo momento durante las actividades a bordo de los buques de transporte y en Puerto.



7. Procedimientos Operativos

7.1. Antes del Transbordo

1. Revisión de Documentación:

- Verificar los permisos de pesca, licencias de transbordo, y cualquier otra documentación relevante del buque.
- Revisar los protocolos de seguridad a bordo y familiarizarse con los procedimientos específicos del transbordo.

2. Coordinación con el Capitán y la Tripulación:

- Explicar el propósito de la presencia del observador y los procedimientos a seguir durante el transbordo.
- Confirmar horarios y etapas del transbordo, asegurando una correcta comunicación con el capitán.

7.2. Durante el Transbordo

1. Supervisión continúa:

- Permanecer en la zona de operación para observar y registrar todas las actividades de transbordo.
- Verificar que las capturas transferidas estén documentadas correctamente, incluyendo especies, cantidades, peso y tallas (si aplica).

2. Documentación y Registro de Datos:

- Usar formularios estandarizados para registrar la información relevante del transbordo.
- Anotar cualquier irregularidad, como capturas no declaradas, especies protegidas, o incumplimiento de las normas de conservación.

3. Verificación del Cumplimiento de Normativas:

- Verificar el cumplimiento de las medidas de conservación de la OROP y la normativa Nacional aplicable.

7.3. Después del Transbordo

1. Elaboración de Informes Detallados:

- Preparar un informe completo en idioma español/inglés que incluya todos los datos recolectados durante el transbordo, destacando cualquier infracción o irregularidad observada.
- Asegurarse de que el informe sea claro, preciso y contenga evidencia suficiente para respaldar las observaciones.

2. Comunicación con las Autoridades:

- Enviar el informe a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), junto con cualquier evidencia adicional como fotos o videos, en un periodo no mayor de 30 días.
- Firma y sello de la declaración de trasbordo por parte del observador.
- Informar de manera inmediata cualquier infracción grave detectada que pueda requerir acción urgente a través del correo electrónico Observerspan@arap.gob.pa

8. Deberes y Derechos del Capitán, la Tripulación y el Observador

8.1. Deberes del Capitán

- Garantizar la seguridad del observador y facilitar el acceso a la información necesaria que requiera el observador para el cumplimiento de su trabajo.
- Notificar a la ARAP sobre cualquier incidente durante las operaciones, mediante correo a Observerpan@arap.gob.pa



8.2. Derechos del Capitán

- Reportar irregularidades del observador y solicitar asistencia en caso de riesgos.

8.3. Deberes de la Tripulación

- Cooperar con el observador y no interferir en su trabajo.

8.4. Derechos de la Tripulación

- Ser informados sobre la presencia y funciones del observador a bordo.

8.5. Deberes del Observador

- Mantener su independencia e imparcialidad en todo momento mientras realiza sus tareas.
- Cumplir con las leyes y regulaciones de la República de Panamá
- Respetar la jerarquía y las reglas de comportamiento que se aplican a la tripulación del barco.
- Cooperar y comunicarse con el capitán del buque en asuntos relevantes a sus tareas y deberes.
- Reportar a la Autoridad de manera inmediata cualquier posible infracción grave que pueda requerir acción urgente
- Proporcionar únicamente a la Autoridad el reporte mensual de toda información recopilada; la cual será de carácter confidencial

8.6. Derechos del Observador

- Diálogo con la tripulación, acceso a observar y hacer las mediciones de la configuración de los aparejos de pesca, equipos de navegación y comunicación cuando se considere necesario, sin alterar ni interrumpir las actividades de pesca.
- Acceder y utilizar todas las instalaciones y equipos necesarios en el buque para llevar a cabo sus tareas, incluyendo el acceso a registro.
- Tomar datos de especies de captura objetivo e incidentales sin entorpecer las maniobras efectuadas por la tripulación (en caso que aplique).
- Registro fotográfico, audio y/o video del transbordo, u otras actividades relacionadas con la pesca, así como de los especímenes transbordados.
- Tener acceso a los registros de pesca, producción y navegación del buque.
- Recolectar muestras de las especies capturadas en número razonable para análisis posteriores, en caso de requerirlo.
- Tener acceso al puente de mando para su trabajo, sin dificultar las labores propias del Capitán ni los miembros de la tripulación de cubierta desde este lugar.
- A un ambiente de trabajo seguro, incluyendo acceso a equipos de seguridad, alojamiento, instalaciones sanitarias y atención médica adecuada.
- Llevar a cabo sus deberes sin ser agredido, obstaculizado, intimidado o interferido.
- Utilizar el equipo de comunicación a bordo para transmitir y recibir datos o información relacionada con su trabajo, incluyendo comunicación con el programa de observadores en tierra.
- Negarse a realizar tareas asignadas a la tripulación, como el manejo de equipos de pesca, descarga de pescado, entre otros.
- Otros que la Autoridad determine en el marco de la implementación del programa.

9. Evaluación y Mejora Continua del Programa

- Inspección periódica por parte de la Autoridad: De las prácticas observadas y del cumplimiento de las normativas internacionales.
- Mejoras en capacitación: Para asegurar que los observadores estén preparados para enfrentar los desafíos de las operaciones de actividades relacionadas a la pesca.



10. Procedimiento de llenado de Formatos de reporte

Formato Evaluación del Cumplimiento del Observador:

1. Información de Infracciones Aparentes:
- Fecha, Hora, y Posición: Completar con la fecha, hora y ubicación exacta de la infracción observada.

▪ Detalles de la Infracción: Describa en detalle la infracción observada, y si informó al capitán, documente el resultado de dicha notificación.
2. Pruebas y Sospechas sobre Informes del Buque:
- Cuaderno de Pesca y Otros Informes: Indique si tiene pruebas o sospechas de que los registros del buque no reflejan fielmente la actividad pesquera y proporcione detalles si corresponde.
3. Reporte de Coacción o Acoso:
- Documentación de Acoso: Si el observador sufrió coacción o acoso a bordo, documente la situación proporcionando detalles específicos.
4. Uso Oficial:
- Acciones Tomadas y Comentarios: Incluya comentarios relevantes y las acciones tomadas en respuesta a las infracciones observadas.

Formato Informe del Observador:

1. Información General del Viaje:
- Trip No., Nombre del Buque, y No. del Observador: Complete estos campos con la información del viaje, incluyendo el nombre del observador y del buque.

▪ Detalles del Buque: Proporcione información sobre el buque, como el número OMI, pabellón, tipo de buque, y detalles del capitán y propietario.
2. Detalles del Viaje:
- Fechas de Partida y Llegada: Documente la fecha, hora, y puerto de partida y llegada, además del número de días activos en alta mar y en puerto.
3. Operación de transbordos:
- Actividades de Transbordo: Describa las actividades de transbordo realizadas, incluyendo detalles de los buques donantes, cantidades, y localizaciones.

▪ Transbordos en Alta Mar y en Puerto: Registre cada transbordo con las especies observadas, cantidades y peso.
4. Evaluación y Comparación de Transbordos:
- Comparación de Declaraciones y Observaciones: Compare las declaraciones de transbordo del buque con las estimaciones observadas, documentando cualquier diferencia.
5. Otras Tareas del Observador:
- Detallado de Tareas Adicionales: Registre tareas adicionales como eliminación de residuos, avistamiento de especies marinas y cualquier incidente de seguridad.

11. Anexos

En esta sección se incluyen los formularios estandarizados utilizados por los observadores para reportar sus actividades durante los transbordos. Los formularios anexos proporcionan una guía estructurada para documentar observaciones, incidentes y resúmenes de actividades, asegurando que toda la información relevante se registre de manera estandarizada y conforme a las normativas establecidas.



- 1. **Formulario Informe del Observador**
- 2. **Formulario Evaluación del Cumplimiento del Observador**



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBSERVADOR

OBSERVER COMPLIANCE ASSESSMENT

INFRACCIONES APARENTES / APPARENT VIOLATIONS

Fecha Date	Hora Time	Posición Position		Infracción Violation	Contraria a la Medida de Control (No.) Contrary to control measures (No.)	Capitán fue Informado Master was informed	
		Lat.	Long.			Y	N

Explique los detalles de la infracción. Si informó al capitán, ¿cuál fue el resultado?
Explain the details of the violation. If you informed the captain what was the result?

¿Tiene alguna prueba o sospecha de que el cuaderno diario de pesca del buque o cualquier otro informe no reflejan fielmente la actividad pesquera del buque? En caso afirmativo, facilite detalles a continuación.
Do you have any evidence or suspicion that the vessels logbook or any other reports are not true records of the vessel's fishing activity? If so provide details below: Y ☒ N ☐

¿Ha sufrido el observador algún tipo de coacción o acoso a bordo? En caso afirmativo, facilite detalles a continuación.
Has the observer experienced any form of coercion or harassment on board? If so provide details below.

Firmado / Signed: _____

Date: _____

Official Use

Comments: _____

Violation no. issued: _____

Action taken: _____



República de Panamá

Republic of Panama



Informe del Observador

Observer Report

Número de Viaje: Trip Number:	
Nombre del Buque: Vessel Name:	
Nombre del Observador: Observer Name:	
No. del Observador: Observer No.:	
Fecha del Viaje: Travel date:	

1. Detalle del buque / Vessel Details

Nombre del Buque Vessel name			
No. OMI IMO No.		Pabellón Flag/State	
No. Radio IRCS No.		Tonelaje Bruto: Gross Ton.:	
Tipo de Buque Type of Vessel		Capac. Bodega: Hold Capacity:	
Nombre del Capitán Master's Name		Eslora: Length (LOA):	
Nombre del Propietario Owner's Name:		Nombre del Fletador: Charter Name:	
Producto a Bordo (Cant) Products already on board (Qty):		SBL (Activo / Inactivo): VMS (Active / Inactive):	

2. Detalles del Viaje / Trip details

Número de Viaje: Trip Number	
No. de días en alta mar: No. of days at Sea:	
Fecha/hora de Partida (Local): Departure Date/Time (LT):	
Puerto de Partida: Departure Port:	

Viaje No. (Trip No.) - Nombre del Buque (Vessel Name) - No. Observador (Observer No.)



Página Page



Fecha/hora de llegada (Local): Arrival Date/Time (LT):	
Puerto de llegada: Port of arrival:	
No. de días activo transbordados: No. of active days transshipped:	
Fecha del Primer Transbordo: Date of first transshipment:	
Fecha del Último Transbordo: Date of last transshipment:	

3. Resumen de las actividades del buque / Vessel Activities Summary

3.1 Logística y zonas de actividad / Logistic and Areas of Activity

(Descripción del viaje, debe incluir ubicación y áreas de actividades, detalle de actividades realizadas en tablas, ilustración.

Description of the trip, must include location and areas of activities, detail of activities carried out in tables, illustration).

3.2 Operación de Transbordos / Transshipments Operation

(Descripción de las actividades de transbordo realizadas, puede incluir: número de transbordos durante el viaje, localización, detalles de los buques donantes, cantidades, observado, informes, etc, puede usar varias tablas

Description of transshipment activities performed, may include: number of transshipments during the voyage, location, details of donor vessels, quantities, observed, reports, etc., may use various tables.)

4. Resumen de los transbordos observados en alta mar
Summary of Transshipments Observed in High Seas

No.	Buque Donante Donor vessel	IMO No.	Pabellón Flag	Fecha Date (mm/dd/yyyy)	Ubicación Location		Cantidad Observada – Transbordada Amount Observed Transhipped (MT's)					Total
					Lat	Long	Spc1	Spc2	Spc3	Spc4	OTH	

- En las columnas SPC1 ... SPC3 debe colocar las 3 principales especies objetivo si las hay
In columns SPC1 ... SPC3 you should place the 3 main target species if any.
- Puede añadir filas si es necesario.
You can add rows if required.

5. Resumen de los transbordos observados en Puerto
Summary of Transshipments Observed in Port

No.	Buque Donante Donor vessel	IMO No.	Pabellón Flag	Fecha Date (mm/dd/yyyy)	Ubicación Location		Cantidad Observada – Transbordada Amount Observed Transhipped (MT's)					Total
					Lat	Long	Spc1	Spc2	Spc3	Spc4	OTH	

- En las columnas SPC1 ... SPC3 debe colocar las 3 principales especies objetivo si las hay
In columns SPC1 ... SPC3 you should place the 3 main target species if any.
- Puede añadir filas si es necesario.
You can add rows if required.

6. Totales de declaraciones de transbordos vs. estimación observada
Totales de Transshipments Declaration Totals vs Observed Estimate

No	Buque Donante Donor vessel	Fecha Date (mm/dd/yyyy)	Declaración Transbordo TS Declaration	Estimación de Observación Observation Estimate	% de Diferencia % Difference

- Puede añadir filas si es necesario.

Viaje No. (Trip No.) - Nombre del Buque (Vessel Name) – No. Observador (Observer No.)



You can add rows if required.

7. **Peso total del pescado transbordado por especie (t)**
Total weight of fish transshipped by species (t)

Nombre Común <i>Common Name</i>	Nombre Científico <i>Scientific Name</i>	Stock ID	Peso observado Observed weight	% Observado Observed %	Peso Declarado Declared Weight	% Declarado Declared %

8. **Otras tareas del Observador / Other Observer Tasks**

En esta sección, el observador a bordo debe detallar las tareas o funciones que se llevan a cabo durante la observación del viaje. Entre ellas:

In this section the on-board observer should detail tasks or functions that are carried out during the observation of the trip. Among them:

- 9.1 Eliminación de residuos por parte del buque. / *Waste disposal by the vessel.*
- 9.2 Avistamiento de mamíferos marinos / *Sighting of marine mammals*
- 9.3 Eliminación de especies vivas o muertas (detalle en la tabla por especie, estado, unidades o peso). / *Disposal of live or dead species (detail in table by species, state, units or weight).*
- 9.4 Buques no identificados o incluidos en la lista IUU / *Vessels not identified or listed as IUU.*
- 9.5 Salud y seguridad a bordo del buque. / *Health and safety on board the vessel.*
- 9.6 Incidentes MARPOL / *MARPOL Incidents.*
- 9.7 Otras actividades / *Other activities.*

9. **Transbordo Sin POB en el mar o en Puerto**
Non-ROP Transshipment at Sea or in Port

Nombre del buque <i>Vessel Name</i>	IMO No.	Fecha <i>Date</i>	Ubicación / <i>Location</i>		Cebos <i>Baits</i>	Alimento <i>Food</i>	Combustible <i>Fuel</i>	Otros <i>Other</i>
			Latitude	Longitude				

10. **Presentación del informe al Capitán**
Submitting Report to the Master

¿Se entregó el borrador del informe del observador al capitán al desembarcar del buque?

Was the draft observer report submitted to the master upon disembarkation from the vessel?

☐ Si / *Yes*

☐ No / *No*

Viaje No. (Trip No.) - Nombre del Buque (Vessel Name) – No. Observador (Observer No.)



Página / *Page*

Algunos datos y/o información del borrador pueden estar sujetos a cambios tras un análisis más detallado. El informe final incluirá todas las modificaciones y se presentará a la ARAP.

Some data and / or information within the draft may be subject to change following further analysis. The final report will be inclusive of any amendments and submitted to ARAP.

Firmado:

Signed:

Observador

Observer

Capitán

Master

Fecha:

Date:

(/ /)

dd / mm / yyyy

(/ /)

dd / mm / yyyy

Sello del buque:
Vessel Stamp:

Viaje No. (Trip No.) - Nombre del Buque (Vessel Name) – No. Observador (Observer No.)

Página/Pages 4/5





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

**DECRETO No. 10-2025.
(del 5 de diciembre de 2025).**

**“Por medio del cual se ordena la suspensión de venta de bebidas
alcohólicas y actividades bailables en el Distrito de Chepo el día veinte
(20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), día de
Conmemoración de los caídos en la Invasión del 20 de diciembre de
1989”**

**El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,
En uso de sus facultades legales;**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 291 de 31 de marzo de 2022, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, mediante la cual adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989, la cual establece el 20 de diciembre como Día de Duelo Nacional y descanso obligatorio.

Que el “Día de Conmemoración de los caídos del 20 de diciembre” de cada año se debe dedicar a la reflexión y recuerdo de los caídos de durante la invasión en 1989, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde:

DECRETA:

PRIMERO: Suspender en el Distrito de Chepo la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, el uso de cajas de música y sinfonías, desde las doce y un minuto (12:01 a.m.) del día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),



hasta las doce un minuto (12:01) del día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, distribuidoras, tiendas y supermercados del distrito de Chepo, en los horarios señalados en el artículo anterior.

TERCERO: Sancionar con multa de Quinientos balboas (B/.500.00) a Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, los Jueces de Paz y Jueces Nocturnos.

CUARTO: Autorizar a las autoridades del Servicio Nacional de Fronteras y/o a cualquier otro estamento de seguridad pública, los Agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Chepo, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.A. JUAN G. JARAMILLO RAMOS.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO


YANERIS GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 71
(Del 22 de octubre de 2025)

“Por medio del cual, se autoriza a la Honorable Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir Prórroga N°02 del Contrato de Arredramiento No. 01-2022, donde es parte la señora YI MEI CHEN DE CHONG.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el artículo 242 establece que es función de Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en cuanto a la fiscalización de la Administración Municipal.

Que, conforme a la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la actividad jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, mediante la Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la justicia comunitaria y la aplicación de los métodos de solución de conflictos en Panamá, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica a fin de garantizar el acceso democrático a la justicia por igual, y sin discriminación de razas, sexo, religión e ideología política e instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones sobre Mediaciones y Conciliación Comunitaria.

Que, la precitada Ley establece que los gastos de funcionamientos de las Casas de Justicia Comunitarias, serán cargados al presupuesto de rentas y gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable.

Que, el municipio de San Miguelito, suscribió Contrato de Arrendamiento No. 01-2022, con la Señora YI MEI CHEN DE CHONG para el arrendamiento de la finca No. 118.735 código de ubicación 8A03, LOTE No. 17, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá el cual se encuentra debidamente inscrito conforme a las leyes de la República de Panamá al rollo 9671, Documento 1, del Registro Público, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, donde se utilizara local No. 4 del primer piso de metro plaza y que comprende un área de setenta y dos punto sesenta y siete metros cuadrados (72.67 mts) para dar en arrendamiento REAL Y EFECTIVO a EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, para albergar las oficinas de las casas de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Rufina Alfaro.

Que, resulta necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento No.01-2022 con la señora YI MEI CHEN DE CHONG, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de esa Casa de Justicia Comunitaria de Paz, que de manera ininterrumpida atienda las causas de la jurisdicción de la policía para su población.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen municipal, la alcaldesa podrá realizar, a nombre del municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Concejo Municipal.

Que, es facultad del Concejo Municipal, autorizar y aprobar la celebración de contrato o convenios sobre concesiones de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales, establecido en su artículo 17 ordinal 12, así como dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su



competencia contemplados en su artículo 45, ordinal 9 de conformidad con lo que dispone la constitución y las leyes vigentes.

Que la petición, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Honorable Alcaldesa a Suscribir la Prórroga N°02 del contrato de arrendamiento No.01-2022, con la señora YI MEI CHEN DE CHONG, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz Del corregimiento de Rufina Alfaro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezara a regir a partir de sus aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

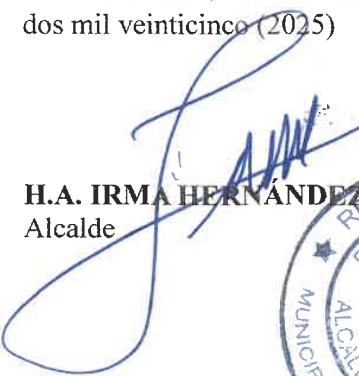

H.C. IVAN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal


H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal



SANCIONADO: El Acuerdo setenta y uno (71) del día veintidós (22) de octubre, del año dos mil veinticinco (2025)


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcalde

FECHA: 22-10-25



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 29 DE 10 DE 2025

SECRETARIA GENERAL







República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Parita
Junta Comunal de Parita Cabecera.
65366112 / jedeparita18@hotmail.com



RESOLUCIÓN No.030/24.
(DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024).

“POR EL CUAL SE ACREDITA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL No. 1 PARITA – PALO GRANDE, DEL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA”

La Junta Comunal del corregimiento de Parita Cabecera, en usos de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

- ❖ *Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se crea la Descentralización Municipal.*
- ❖ *Que las Leyes antes mencionadas establecen una serie de requisitos y exigencias en la creación de por lo menos la Junta de Desarrollo Local en cada corregimiento.*
- ❖ *Que el día lunes 21 de octubre en la Biblioteca de la Sección Primaria del Centro Educativo Bilingüe de Parita, se da la escogencia de dicha Junta de Desarrollo Local.*
- ❖ *Que es función de la Junta Comunal una vez conformada, tramitar la acreditación de cada Junta de Desarrollo Local ante la Secretaría de la Alcaldía correspondiente para su registro respectivo.*
- ❖ *Por lo antes expuesto;*

RESUELVE:

PRIMERO: ACREDITAR la conformación de la Junta de Desarrollo Local No. 1 **PARITA – PALO GRANDE** del corregimiento de Parita Cabecera la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. **Presidente: ISOLDA SAAVEDRA**, cedula: 6-47-21
2. **Vice-Presidente: RUBEN RODRÍGUEZ**, cedula: 6-46-2167
3. **Secretaria: KARINA GIRON**, cedula: 8-702-2358
4. **Sub-Secretaria: DANILO RUIZ**, cedula: 6-63-663
5. **Tesorero: MAX PINZON**, cedula: 9-174-634
6. **Sub-Tesorera: JOSE AVILA**, cedula: 6-53-2199
7. **Fiscal: YOLANDA BARRIA** cedula: 6-58-1019
8. **Vocal: EDILMA CALDERON**, cedula: 6-701-91
9. **Representante de Recursos Ambientales: IRAIDA BERNAL**, cedula: 7-103-435
10. **Representante de Personas con Discapacidad: HIGINIA MEDINA**, cedula: 6-719-2240
11. **Ordenamiento Territorial: MANUEL CANTO**, cedula: 6-715-381.

SEGUNDO: DESIGNAR al presidente electo de la Junta de Desarrollo Local, como representante acreditado que conformará las Junta de Desarrollo Municipal.



TERCERO: ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la secretaria de la Alcaldía de Parita para su respectivo registro.

CUARTO: Esta Resolución entra a regir a partir de la fecha y tendrá vigencia hasta el 06 de mayo de 2027, la cual podrá ser modificada.

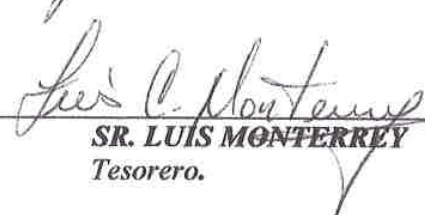
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009, Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado Parita a los veintiún días del mes de noviembre de 2024.


H.R. JOAQUÍN DE LEÓN
Presidente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SR. LUIS VILLARREAL
Secretario.


SR. LUIS MONTERREY
Tesorero.


SRA. BETZY CABALLERO
Fiscal

LIC. RICARDO BARBA
Vocal.


del copia del amf





República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Parita
Junta Comunal de Parita Cabecera.
65366112 / jcdeparita18@hotmail.com



RESOLUCIÓN No.031/24.
(DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024).

“POR EL CUAL SE ACREDITA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL No. 2 EL COROZO – EL SESTEADERO, DEL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA”

La Junta Comunal del corregimiento de Parita Cabecera, en usos de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

- ❖ *Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se crea la Descentralización Municipal.*
- ❖ *Que las Leyes antes mencionadas establecen una serie de requisitos y exigencias en la creación de por lo menos la Junta de Desarrollo Local en cada corregimiento.*
- ❖ *Que el día miércoles 06 de noviembre en los Predios de la Capilla Virgen del Carmen de El Sesteadero, se da la escogencia de dicha Junta de Desarrollo Local.*
- ❖ *Que es función de la Junta Comunal una vez conformada, tramitar la acreditación de cada Junta de Desarrollo Local ante la Secretaría de la Alcaldía correspondiente para su registro respectivo.*
- ❖ *Por lo antes expuesto;*

RESUELVE:

PRIMERO: ACREDITAR la conformación de la Junta de Desarrollo Local No. 2, **El Corozo – El Sesteadero** del corregimiento de Parita Cabecera la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1- **Presidente: VICTOR APARICIO**, cedula: 6-712-1181
- 2- **Vice-Presidente: ROGER MARCIAGA**, cedula: 6-53-506
- 3- **Secretaria: GLORIA MONTERREY**, cedula: 6-82-336
- 4- **Sub-secretaria: BETZY CABALLERO**, cedula: 6-83-45
- 5- **Tesorero: JULIO MONTERREY**, cedula: 6-47-1632
- 6- **Sub-Tesorera: LUIS VILLARREAL**, cedula: 6-67-794
- 7- **Fiscal: EDA DEL C CORRO**, cedula: 6-700-1560
- 8- **Vocal: CHRISTIAN AVILA**, cedula: 6-716-1536
- 9- **Representante de Recursos Ambientales: DORIS AVILA**, cedula: 6-701-845
- 10- **Representante de Personas con Discapacidad: YULEICY SOLIS**, cedula: 6-722-2205.
- 11- **Ordenamiento Territorial: EDWIN PINILLA**, cedula: 6-703-1321.

SEGUNDO: DESIGNAR al presidente electo de la Junta de Desarrollo Local, como representante acreditado que conformará las Junta de Desarrollo Municipal.



TERCERO: ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la secretaria de la Alcaldía de Parita para su respectivo registro.

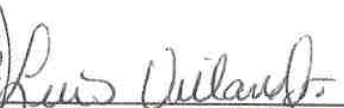
CUARTO: Esta Resolución entra a regir a partir de la fecha y tendrá vigencia hasta el 23 de abril de 2027, la cual podrá ser modificada.

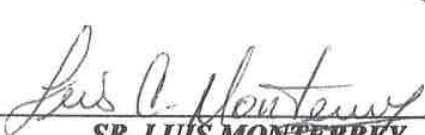
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009, Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

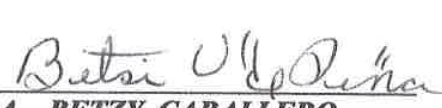
Dado Parita a los veintiún días del mes de noviembre de 2024.


H.R. JOAQUÍN DE LEÓN
Presidente.




SR. LUIS VILLARREAL
Secretario.


SR. LUIS MONTERREY
Tesorero.


SRA. BETZY CABALLERO
Fiscal

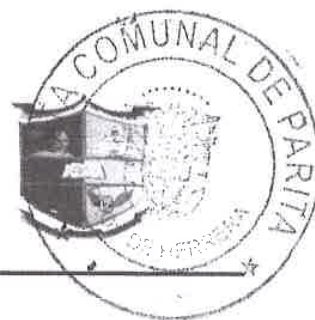

LIC. RICARDO BARBA
Vocal.


del copia del original





República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Parita
Junta Comunal de Parita Cabecera.
65366112 / jcedeparita18@hotmail.com



RESOLUCIÓN No.032/24.
(DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024).

“POR EL CUAL SE ACREDITA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL No. 3 DE PUERTO LIMÓN, DEL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA”

La Junta Comunal del corregimiento de Parita Cabecera, en usos de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

- ❖ *Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se crea la Descentralización Municipal.*
- ❖ *Que las Leyes antes mencionadas establecen una serie de requisitos y exigencias en la creación de por lo menos la Junta de Desarrollo Local en cada corregimiento.*
- ❖ *Que el día miércoles 23 de octubre en la Escuela Primaria de Puerto Limón., se da la escogencia de dicha Junta de Desarrollo Local.*
- ❖ *Que es función de la Junta Comunal una vez conformada, tramitar la acreditación de cada Junta de Desarrollo Local ante la Secretaría de la Alcaldía correspondiente para su registro respectivo.*
- ❖ *Por lo antes expuesto;*

RESUELVE:

PRIMERO: ACREDITAR la conformación de la Junta de Desarrollo Local No. 3 de **PUERTO LIMÓN**, del corregimiento de Parita Cabecera la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1- **Presidente: REYNALDO QUINTERO**, cedula: 6-724-539
- 2- **Vice-Presidente: CESAR VILLARREAL**, cedula: 6-56-2122
- 3- **Secretaria: SIRIS ALBA**, cedula: 8-715-102
- 4- **Sub-Secretaria: KAREN VILLARREAL**, cedula: 6-721-430
- 5- **Tesorera: CLEMENTINA CASTAÑEDA**, cedula: 6-702-1229
- 6- **Sub-Tesorera: BETSY SOLANO**, cedula: 6-79-886
- 7- **Fiscal: RAUL AVILA**, cedula: 6-66-955
- 8- **Vocal: FELIX VILLARREAL**, cedula: 6-37-618
- 9- **Representante de Recursos Ambientales: RAFAEL AVILA**, cedula: 6-73-862
- 10- **Representante de Personas con Discapacidad: JOANNYS RODRIGUEZ**, cedula: 6-719-1437.
- 11- **Ordenamiento Territorial: VELKIS VILLARREAL**, cedula: 6-706-2152

SEGUNDO: DESIGNAR al presidente electo de la Junta de Desarrollo Local, como representante acreditado que conformará las Junta de Desarrollo Municipal.



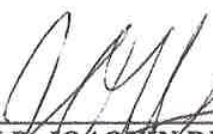
TERCERO: ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la secretaria de la Alcaldía de Parita para su respectivo registro.

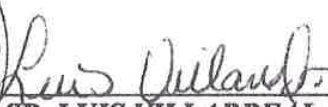
CUARTO: Esta Resolución entra a regir a partir de la fecha y tendrá vigencia hasta el 23 de abril de 2027, la cual podrá ser modificada.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009, Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

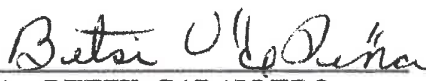
Dado Parita a los veintiún días del mes de noviembre de 2024.




H.R. JOAQUÍN DE LEÓN
Presidente.


SR. LUIS VILLARREAL
Secretario.


SR. LUIS MONTERREY
Tesorero.


SRA. BETZY CABALLERO
Fiscal




LIC. RICARDO BARBA
Vocal.


del copia del original





República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Parita
Junta Comunal de Parita Cabecera.
65366112 / jcdeparita18@hotmail.com



RESOLUCIÓN No.001/25.
(Del 02 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO 2025 DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA JUNTA COMUNAL DE PARITA CABECERA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

La Junta Comunal de Parita Cabecera, en uso de sus Facultades legales que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

- Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, la cual Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, asignando el presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Junta Comunal de Parita Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, por un monto de Ciento Diez Mil balboas con 00/100(B/.110,000.00) de los cuales el 30% es para funcionamiento de la Junta Comunales por B/. 33,000.00 (Treinta y tres mil balboas con 00/100), el 70% para inversión de Proyectos en el corregimiento por B/.76,230.00 (Setenta y seis mil doscientos treinta balboas con00/100), menos el 1% para AMUPA por B/.770.00(setecientos setenta balboas con 00/100, quedando en Ciento nueve Mil Doscientos Treinta balboas con 00/100 (B/.109,230.00).
- Que se hace necesario aprobar el presupuesto de funcionamiento vigencia 2025 por un monto de B/.33,000.00 y el uso de saldo del presupuesto de funcionamiento 2024 por un monto de B/.14,901.39 para ser usado en la vigencia 2025.
- Que se hace necesario aprobar el presupuesto de inversión de los proyectos para la vigencia 2025 del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, del Corregimiento de Parita Cabecera.
- Que, en reunión de Participación Ciudadana, celebrada el día 18 de noviembre de 2024 se aprobaron los Proyectos a ejecutar con la partida 2025, del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, incluyendo el **Proyecto Obras Sociales**, el cual la Junta Comunal de Parita Cabecera hará uso de los siguientes literales a continuación :
 - Subsidio funerario
 - Otras Asistencias Sociales (Donaciones)
 - Suministro de bienes o servicios para agasajos, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas, seminarios o capacitaciones del corregimiento o distrito, actividades sin fines de lucro.
 - Donaciones de alimentos o medicamentos a asilos, orfanatos, personas de escasos recursos o centros de atención a la población en riesgo o con necesidades apremiantes.
 - Suministro de servicios, insumos o enseres a la población en caso de desastres y emergencia social.
- Que se hace necesario reprogramar los proyectos de inversión vigencia 2023, 2024, saldos Pronadel 2016 por un monto de B/. 106,735.47 para ser ejecutados y pagados en el 2025.



- 
- Que se hace necesario el uso de saldo de los proyectos de inversión de la vigencia 2023 y 2024 por un monto de B/.1,557.92, para ser asignado al proyecto Equipamiento Deportivo (incluye uniformes, implementos, Patrocinios) para la Vigencia 2025.
 - Que se hace necesario aprobar el presupuesto total de Inversión (2025) más los saldos de los proyectos de inversión para la vigencia 2025, del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, aprobados en consulta ciudadana en el corregimiento de Parita Cabecera.
 - Que se hace necesario enviar copia de la resolución a la Oficina de la Autoridad nacional de Descentralización y Contraloría General de la República para su debido trámite.

Por las consideraciones antes expuestas, la Junta Comunal de Parita Cabecera, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto del Programa de Inversión de Obra Públicas y Servicios Municipales de la Junta Comunal Parita Cabecera, para la vigencia 2025, distribuidos de la siguiente manera por un monto de ciento nueve mil doscientos treinta balboas con 00/100 (B/.109,230.00) distribuidos 30% para funcionamiento y 70% para inversión, para la vigencia 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2025 por un monto de Treinta y tres mil balboas con 00/100(B/.33,000.00) y aprobar los saldos de funcionamiento vigencia 2024 por un monto de Catorce mil novecientos y un balboas con 39/100 (B/.14,901.39) quedando con un monto total de Cuarenta y siete mil novecientos y un balboas con 39/100(B/.47,901.39) para ser utilizados en el presupuesto de la vigencia 2025,del corregimiento de Parita Cabecera, distribuidos de la siguiente manera:

Saldo de Presupuesto de Funcionamiento	2024	B/. 14,901.39
Presupuesto de Funcionamiento	2025	B/. 33,000.00
Total, de Presupuesto	2025	B/. 47,901.39

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SALDOS PRESUPUESTO 2024 B/.	PRESUPUESTO ASIGNADO 2025 B/.	PRESUPUESTO MODIFICADO 2025 B/.
002	Personal transitorio	1,800.00	5,400.00	7,200.00
050	Décimo tercer mes	200.00	400.00	600.00
071	Cuota Patronal del Seguro Social	3,000.00	1,140.36	4,140.36
072	Cuota Patronal del Seguro Educativo	184.50	184.50	369.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	300.00	216.60	516.60
074	Cuota Patronal del Fondo Complementario	21.60	0.00	21.60
099	Créditos reconocidos	600.00	0.00	600.00
114	Energía Eléctrica	500.00	1000.00	1500.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	280.00	0.00	280.00

132	Promoción y Publicidad	200.00	200.00	400.00
172	Servicios Especiales	1,950.00	15,450.00	17,400.00
210	Textiles y Vestuarios	250.00	250.00	500.00
223	Gasolina	500.00	500.00	1,000.00
232	Papelería	400.00	0.00	400.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00	0.00	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00	100.00	400.00
280	Repuestos	500.00	500.00	1000.00
340	Equipo de Oficina	600.00	0.00	600.00
350	Mobiliario	2000.00	2000.00	4,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	500.00	0.00	500.00
930	Imprevisto	615.29	5,658.54	6,273.83
TOTAL		14,901.39	33,000.00	47,901.39

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de los Proyectos aprobados en consulta ciudadana en el Corregimiento de Parita Cabecera para la vigencia 2025, por un monto de Setenta y seis mil doscientos treinta balboas con 00/100(B/.76,230.00), detallados a continuación:

PROYECTO	MONTO ASIGANADO 2025 B/.
Mejoramiento al Acueducto de El Sesteadero	6,000.00
Adquisición de Terreno para Cementerio de Puerto Limón	12,000.00
Obras Sociales	30,000.00
Equipamiento Deportivo	7,230.00
Mejoramiento a la Plaza Colonial de Parita	7,000.00
Adquisición de Tosca	8,000.00
Mejoramiento a la Tarima Móvil de la Junta Comunal de Parita Cabecera	6,000.00
TOTAL	76,230.00

ARTICULO CUARTO: Aprobar la reprogramación de los proyectos 2023, 2024 y saldos PRONADEL (2016) para ser ejecutados y pagados en la vigencia 2025. detallados de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO REPROGRAMAR B/.
Construcción de Acera Techada (PRONADEL) año (2016)	43,555.47
Mejoras de Parques (2024)	16,180.00
Mejoras de Cancha Sintética (2024)	15,000.00
Construcción de Centro de Acopio de Reciclaje (2024)	10,000.00
Adquisición de sillón de Odontología para el Distrito de Parita (2024)	20,000.00
Mejoramiento a la Casa Cural del Corregimiento de Parita Cabecera (2023)	2,000.00
Total	106,735.47



ARTICULO QUINTO: Aprobar el uso de saldo de los Proyecto de Inversión ejecutado en la vigencia 2023 y 2024 del programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Junta Comunal de Parita Cabecera, por un monto de B/. 1,557.92 (Mil quinientos cincuenta y siete balboas con 92/100) y ser utilizados en el presupuesto 2025. Detallado de la siguiente manera:

PROYECTO	SALDO B/.	PROYECTO A EJECUTAR 2025 B/.	MONTO B/.
Equipamiento Deportivo (Incluye implemento, patrocinios) (2024)	1,541.67	Equipamiento Deportivo (Incluye uniformes, implemento, patrocinios) (2025)	1557.92
Suministro de Materiales para Unidades de Vivienda (2023)	16.25		
Total	1,557.92		1,557.92

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el presupuesto total de Inversión (2025) más el saldo del año 2024 para la vigencia 2025, del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales aprobadas en consulta ciudadana en el Corregimiento de Parita Cabecera para la vigencia 2025, detallados de la siguiente manera:

PROYECTO	USO DESALDO 2023/2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO ACTUAL 2025
	B/.	B/.	B/.
Mejoramiento al Acueducto de El Sesteadero	0.00	6,000.00	6,000.00
Adquisición de Terreno para Cementerio de Puerto Limón	0.00	12,000.00	12,000.00
Obras Sociales	0.00	30,000.00	30,000.00
Equipamiento Deportivo (Incluye uniformes, implementos, patrocinios)	1,557.92	7,230.00	8,787.92
Mejoramiento a la Plaza Colonial de Parita	0.00	7,000.00	7,000.00
Adquisición tosca	0.00	8,000.00	8,000.00
Mejoramiento a la Tarima Móvil de la Junta Comunal de Parita Cabecera	0.00	6,000.00	6,000.00
TOTAL	1,557.92	76,230.00	77,787.92

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de la resolución a las oficinas de la Autoridad Nacional de Descentralización y Contraloría General de la República para su debido trámite.

FUNDAMENTO LEGAL: la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que Descentraliza la Administración Pública y Dicta Otras Disposiciones, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, reglamentado por Decreto ejecutivo No.10 de 06 de enero de 2017.

Dado en la Junta Comunal de PARITA, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



Dado en la Junta Comunal de PARITA, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE


H.R. JOAQUIN DE LEON VELASQUEZ
Presidente de la Junta Comunal
de Parita Cabecera




LUIS CARLOS MONTERREY
Tesorero de La Junta Comunal
Comunal de Parita Cabecera


LUIS VILLARREAL FALCON
Secretario de la Junta Comunal
De Parita Cabecera


BETZY VIANETH CABALLERO
Fiscal de la Junta Comunal
de Parita Cabecera



RICARDO BARBA MENDIETA
Vocal de la Junta Comunal
De Parita Cabecera





República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Parita
Junta Comunal de Parita Cabecera.
65366112 / jcdeparita18@hotmail.com



RESOLUCIÓN No.003/25.
(Del 02 de enero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ESCUDO REPRESENTATIVO DE LA JUNTA COMUNAL DE PARITA.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PARITA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 105 del 8 de octubre de 1973, crea las Juntas Comunales sus estructuras y se dictan disposiciones legales para mejor funcionamiento de las mismas.

Que la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 es reformada por la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1984 en la que se dictan nuevas disposiciones.

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Parita, no cuenta con un Escudo representativo de la entidad, por lo que solicitó la creación de un diseño con elementos representativos de nuestro corregimiento.

*Que el H.R. Joaquín Alberto De León Velásquez, en reunión sostenida el día jueves 02 de enero de 2025; propuso la aprobación del Escudo de la Junta Comunal de Parita, el cual fue diseñado por el señor **XAVIER OSCAR VILLARREAL BENALCAZAR**; exponiendo su significado, sometiéndose a discusión y aprobándose en reunión de manera unánime.*

Por lo antes expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación del Escudo Representativo de la Junta Comunal de Parita, diseñado por el señor **XAVIER OSCAR VILLARREAL BENALCAZAR**, el cual se plasma en el anexo No. 1 de esta resolución y se describe de la siguiente manera:

El escudo ira enmarcado con fondo tipo pergamino, rasgado en sus extremos, en su parte superior llevará cinco (5) estrellas representativas de las comunidades que forman nuestro corregimiento: Parita, Palo Grande, El Corozo, El Sesteadero y Puerto Limón.

*Luego continua una cinta ovalada de color verde, que llevará en la parte superior la descripción en forma horizontal: **JUNTA COMUNAL DE PARITA**, en la parte inferior semi circular el lema: **TRABAJO-CULTURA-PROGRESO**.*



En el medio del escudo se dividirá en 5 partes está partido en dos cantones: en el de la diestra (derecha), una figura representativa del Parque Nacional Sarigua, ubicado en la Comunidad de Puerto Limón y en el de la siniestra (izquierda del escudo), en campo de color amarillo, se estampa la fachada de la Iglesia Santo Domingo de Guzmán, como monumento histórico de la nación.

La faja del centro u honor, dividido horizontalmente se estampa la imagen representativa de un río, que lleva en homenaje al Rio Parita, fuente de vida y brazo de la región pariteña para las actividades agrícolas.

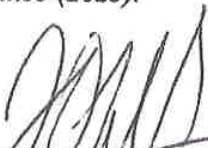
Luego continua en la parte inferior que está partido en dos cantones: en el de la diestra (derecha), en campo de color amarillo, donde se estampa la máscara de la diablita, de la danza de diablicos limpios en homenaje a que las danzas pariteñas fueron incluida en la lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y en el de la siniestra (izquierda del escudo), una representación una res, una planta de maíz y una planta de sorgo, en homenaje al hombre honrado trabajador y resaltar las actividades agropecuarias en nuestro corregimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR El Escudo Comunal confeccionado con las especificaciones establecidas en el artículo primero de la presente resolución deberá plasmarse en el estandarte que debe mantenerse en las dependencias Junta Comunal, en vehículos comunales, en membretes de las notas oficiales, en prendas de vestir, pergaminos, entre otras acciones donde lo amerite.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que en ningún momento el Escudo Comunal, deberá utilizarse de una manera que rivalice u haga competencia con el Escudo Distrital.

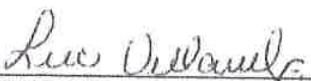
ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Junta Comunal de PARITA, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


H.R. JOAQUÍN DE LEÓN VLASQUEZ
Presidente de la Junta Comunal
de Parita Cabecera


NOTIFIQUESE Y CUMPLESE


LUIS CARLOS MONTERREY
Tesorero de La Junta Comunal
Comunal de Parita Cabecera


LUIS VILLARREAL FALCON
Secretario de la Junta Comunal
De Parita Cabecera


BETZY VIANETH CABALLERO
Fiscal de la Junta Comunal
de Parita Cabecera


RICARDO BARBA MENDIETA
Vocal de la Junta Comunal
De Parita Cabecera.


del copia del original



Anexo No. 1

Escudo Representativo de La Junta Comunal de Parita, Aprobado Mediante Resolución No.003/25, de 02 de enero de 2025.



Jul Cepa del original



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, y comunicar al público en general mediante escrito, que yo **MELISA WU JIANG**, mujer de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **8-908-1463** en calidad de propietaria del establecimiento comercial **MULTIPRECIO**, con aviso de operación **8-908-1463-2020-574237578**, dedicado a la actividad de venta de mercancía seca y víveres en general, venta de licor al por menor en envase cerrado ubicado en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, traspaso que se realiza a la joven **MICHELLE WU JIANG**, mujer, panameña con cédula No. **4-832-2187**. L. 202-134987162. Tercera publicación.

AVISO. Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **DAVID MIGUEL BERNAL HENRÍQUEZ**, con cédula de identidad personal **7-92-625**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **FRUTAS TROPICALES ANABELA S.A.**, con **RUC 1026207-1-541709** con **D.V. 46**, me dirijo a usted para solicitar la publicación de traspaso, del establecimiento comercial **AQUABELA**, con aviso de operación **1026207-1-541709-2009-190645**. Expedido por el Ministerio de Comercio e Industria, con domicilio en la provincia de Los Santos, Corregimiento de Santa Ana. Traspasa a el establecimiento Comercial **AQUABELA, S.A.**, con **RUC 155775396-2-2025 D.V. 80**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el cual es Representante Legal la Señora **ANABEL DEL CARMEN MORALES MORCILLO DE BERNAL**, con cédula de identidad personal **7-112-198**. Atentamente, **DAVID MIGUEL BERNAL HENRÍQUEZ**, Representante Legal **FRUTAS TROPICALES ANABELA, S.A.** L. 202-135221812. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **DAVID ANTONIO LUO QIU**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. **8-892-2272**, en mi condición de Representante Legal del establecimiento comercial denominado **SÚPER MARKET VILLAGE**, identificado con el Aviso de Operación No. **8-892-2272-2019-601879**, RUC No. **8-892-2272, DV 73**, con domicilio físico en el Local No. 1-3 (frente a plaza multicomercial y auto repuesto el verdadero), Plaza Carolina, Ave. José Agustín Arango, Urbanización Villa María, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **ENRIQUE WU WU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-947-344**. Panamá, 19 de diciembre de 2025. L. 002259753. Primera publicación.





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-249-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **EMILIO SERRANO TEJEIRA**, con número de identidad personal **9-82-723**, varón panameño, casado, mayor de edad, con residencia en Guanche, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Limón**, lugar **Río Gatún**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera de 15.00m hacia el Río Gatún hacia la Vía Transistmica.

Sur: Vereda de 5.00m. hacia otros lotes.

Este: Vereda de 5.00m. hacia otros lotes.

Oeste: Terreno Nacional ocupados por: Margarita Romero de Hernández.

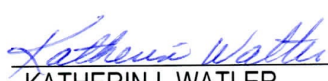
Con una superficie total de **cero hectáreas, seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, con cuarenta y tres decímetros cuadrados (0Has. +656.43m²)**, con Plano aprobado No.301-08-6868 de 11 de marzo de 2016.

El expediente lleva el número de identificación **ADJ-3-332-14 de 14 de abril del año 2014**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firma: 
Nombre: KATHERIN I. WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-135010118...



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA
EDICTO No. 04-01-2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que las Señoras **OMAIRA EDITH HIGUERA RODRIGUEZ**, residente en Barriada Mar Azul, corregimiento Puerto Caimito, distrito La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, portadora de la cedula de identidad personal No. 6-711-1781, y **KATHIA ENITH HIGUERA RODRÍGUEZ**, residente en Barriada Residencial Versalles, corregimiento San Juan Bautista, distrito Chitré, provincia de Herrera, portador de la cedula de identidad personal No. 6-714-1077, ha solicitado ante la **ADMINISTRACION REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**, mediante Solicitud No. **ADJ-6-13-2008**, fechada 12 de febrero de 2008 , la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío nacional de una superficie de **8has + 2596.375m2**, ubicado en el lugar El Potrero, corregimiento Menchaca, distrito Ocú, provincia de Herrera, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DE LA CRUZ HIGUERA GONZALEZ

SUR: FOLIO REAL 1358, TOMO 162, FOLIO 466, CÓDIGO DE UBICACIÓN 6302, PROPIEDAD DE JOSE ENCARNACIÓN HIGUERA RODRIGUEZ, FOLIO REAL 18986, ROLLO 18014, DOCUMENTO 19, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE RIGOBERTO DELFIN PEÑA RIOS

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUPERTO HIGUERA GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DE LA CRUZ HIGUERA GONZALEZ

OESTE: CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE DE 10.00M

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia y Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 28 días del mes enero de 2025.

Fijado hoy _____, de _____ de 2025.

HORA:

FIRMA Y SELLO

Desfijado hoy _____, de _____ de 2025.

HORA:

FIRMA Y SELLO


LIC. BLANCA ROSA RODRIGUEZ RUIZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI-HERRERA
k/c




GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

Gaceta Oficial

202-132454299

Liquidación... ..